

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas. — Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Convocatoria a sesión extraordinaria

En virtud de las facultades que legalmente me están atribuidas, he dispuesto convocar a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid a sesión extraordinaria para el día 12 de abril de 1983, a las trece y treinta horas, para deliberar y resolver sobre el siguiente

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria de 25 de marzo de 1983.

Presidencia

Conceder, por necesidad y urgencia reconocidas, en el Presupuesto de inversiones de la Corporación, crédito extraordinario a la partida número 6610-1110 "Otras inversiones" del programa 110 "Representación política", en cuantía de 64.866.517 pesetas, cantidad que se obtiene por aplicación parcial del superávit obtenido en la liquidación del citado Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1982, y entendiéndose que en caso de no presentarse reclamación alguna, la citada concesión de crédito extraordinario quedará definitivamente aprobada, destinando dicho crédito a la realización de obras y suministros para la adecuación del local donde habrá de ubicarse la Asamblea de la Comunidad de Madrid, facultando a tal fin al excelentísimo señor Presidente para efectuar las contrataciones y adjudicaciones que sean necesarias a dicho efecto, con cargo a la partida anteriormente reflejada, todo ello de conformidad con el informe de la Intervención General de Fondos Provinciales.

De las contrataciones y adjudicaciones que se efectúen se dará cuenta al Pleno provincial.

Madrid, a 9 de abril de 1983.—El Presidente, César Cimadevilla Costa.

(G.—453)

El Pleno de esta Diputación Provincial, por acuerdo de fecha 25 de marzo de 1983, aprobó el proyecto de las obras de acondicionamiento y ensanche de la carretera provincial 29, de Alcalá de Henares, tramo Alcalá-Meco, primera fase, aprobación que lleva implícita la necesidad de ocupación e iniciación del expediente de expropiación de los bienes y derechos de las fincas, sitas en el término municipal de Meco, cuya relación concreta e individualizada es la siguiente:

Datos catastrales: Polígono. — Parcela. — Propietario. — Superficie a expropiar

9. — 161. — Francisco de Lucas Sanz. — 996 metros cuadrados.

9. — 462. — María Luisa Sanz Calvo. — 900 metros cuadrados.

9. — 162. — Luis Puerta Ahedo. — 425 metros cuadrados.

9. — 163. — Luisa Sanz Martínez. — 399 metros cuadrados.

9. — 164. — Jesús Puerta González. — 625 metros cuadrados.

9. — 166. — José Triguero Gómez e Hijos. — 290 metros cuadrados.

9. — 168. — Rufino García de Lucas. — 195 metros cuadrados.

9. — 169. — Vicenta García de Lucas. — 120 metros cuadrados.

9. — 170. — Consuelo García de Lucas. — 315 metros cuadrados.

9. — 171. — Enrique Lasén Serrano. — 180 metros cuadrados.

10. — 182. — Clemente López Orozco. — 4.620 metros cuadrados.

10. — 181. — José María López Orozco. — 790 metros cuadrados.

10. — 180. — Emiliano López Ramiro. — 1.180 metros cuadrados.

10. — 179. — Julián López Ramiro. — 390 metros cuadrados.

10. — 177. — Pedro y Nicasio Hidalgo Sepúlveda (proindiviso). — 60 metros cuadrados.

10. — 176. — Nicasio Hidalgo Sepúlveda. — 315 metros cuadrados.

10. — 175. — Fabiana Hidalgo Sepúlveda. — 215 metros cuadrados.

10. — 174. — Bernardo Martínez Hidalgo. — 988 metros cuadrados.

10. — 173. — Aurelia Hidalgo Sepúlveda. — 400 metros cuadrados.

10. — 172. — Santiago Hidalgo Sepúlveda. — 835 metros cuadrados.

27. — 753. — Municipio. — 3.300 metros cuadrados.

27. — 755. — Municipio. — 760 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados y cualquier persona aportar datos y formular alegaciones, ante el Negociado de Expropiaciones del Servicio de Obras Públicas (paseo de la Castellana, número 51, planta cuarta), para rectificar posibles errores de esta relación.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Secretario accidental, José Nicolás Carmoña. (G.—443)

El Pleno de esta Diputación Provincial, por acuerdo de fecha 25 de marzo de 1983, aprobó el proyecto de las obras de

acondicionamiento y ensanche de la carretera provincial 29, de Alcalá de Henares, por Meco, a Los Santos de la Humosa, tramo Alcalá-Meco, primera fase, aprobación que lleva implícita la necesidad de ocupación e iniciación del expediente de expropiación de los bienes y derechos de las fincas, sitas en el término municipal de Alcalá de Henares, cuya relación concreta e individualizada es la siguiente:

Datos catastrales: Polígono. — Parcela. — Propietario. — Superficie a expropiar

24. — 1. — Nicolás Blanco García. — 700 metros cuadrados.

7. — 14. — Hermanos de Cayo del Campo. — 667 metros cuadrados.

7. — 15. — Hermanos de Cayo Campo Cuéllar. — 165 metros cuadrados.

7. — 16. — Hermanos Pedro Sánchez Colina. — 630 metros cuadrados.

7. — 17. — Lucas del Campo López. — 420 metros cuadrados.

7. — 21. — Desconocido. — 552 metros cuadrados.

7. — 2. — Estado. — 2.510 metros cuadrados.

7. — 22. — Desconocido. — 1.080 metros cuadrados.

6. — 187. — Desconocido. — 2.235 metros cuadrados.

6. — 98. — Rafael Fernández Hermosa. — 2.460 metros cuadrados.

6. — 84. — Lorenzo Alvarez de Toledo. — 50 metros cuadrados.

6. — 83. — Tomás Ramos Martínez. — 1.390 metros cuadrados.

6. — 82. — Hermanos de Cayo del Campo Cuéllar. — 2.975 metros cuadrados.

6. — 79. — Eladio Sanz. — 110 metros cuadrados.

6. — 78. — Manuel de Lucas Sanz. — 77 metros cuadrados.

6. — 76. — Inés González Puerta. — 792 metros cuadrados.

6. — 58. — Enrique Moya Peña. — 552 metros cuadrados.

6. — 74. — Francisco de Lucas Sanz. — 135 metros cuadrados.

6. — 73. — María de Lucas Calvo. — 143 metros cuadrados.

6. — 63. — Felipe Sanz. — 1.933 metros cuadrados.

6. — 65. — Consuelo López Vallejo. — 190 metros cuadrados.

6. — 66. — Santiago Calvo de Lucas. — 6.035 metros cuadrados.

6. — 175. — Municipio. — 600 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados y cualquier persona aportar datos y formular

alegaciones, ante el Negociado de Expropiaciones del Servicio de Obras Públicas (paseo de la Castellana, número 51, planta cuarta), para rectificar posibles errores de esta relación.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Secretario accidental, José Nicolás Carmoña. (G.—444)

Servicio Administrativo de la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente

Aprobada la recepción definitiva de las obras de revestimiento exterior, aprisco cabras, Complejo Agropecuario Provincial del Servicio de Agricultura y Ganadería, realizadas por don Manuel Garzas Sánchez de Pablo, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que se formulen, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, a 6 de abril de 1983.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán. (O.—58.537)

Aprobada la recepción definitiva de obras, preparación de terrenos, construcción aprisco cabras, en el Complejo Agropecuario del Servicio de Agricultura y Ganadería, realizadas por don Manuel Garzas Sánchez de Pablo, se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de que se formulen, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, a 6 de abril de 1983.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán. (O.—58.538)

Aprobada la recepción definitiva de obras de construcción, nave de destete, ganado porcino, en el Complejo Agropecuario del Servicio de Agricultura y Ganadería, realizadas por don Manuel Garzas Sánchez de Pablo, se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de que se formulen, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, a 6 de abril de 1983.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán. (O.—58.539)

Aprobada la recepción definitiva de obras de Slat de la nave de destete, sector porcino, del Complejo Agropecuario del Servicio de Agricultura y Ganadería, realizadas por don Manuel Garzas Sánchez de Pablo, se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de que se formulen, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, a 6 de abril de 1983.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán. (O.—58.540)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Industria

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle del Capitán Haya, número 53, de Madrid, de fecha 4 de febrero de 1983, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del día 15 de mayo de 1983.

2.º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmado por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los

defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije al abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

CAMBIO DE TENSION POR SECTORES

Madrid (capital)

Relación detallada de fincas y distritos Febrero 1983

DISTRITO MUNICIPAL. — CALLE. — NUMERO

2. — Tomás Bretón. — 15, 17, 18, 19, 23, 43, 47.

Centros de transformación distribuidores afectados por el cambio de tensión a B2 (380-220)

MATRICULA DEL CENTRO. — UBICACION DEL CENTRO. — CAMBIAR SECTOR FINCAS EN B2

SA 0051. — Batalla de Belchite, 8. — Tomás Bretón, 15, 17, 18, 19, 23, 43 y 47. Madrid, a 15 de febrero de 1983.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—2.336) (O.—57.618)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle del Capitán Haya, número 53, de Madrid, de fecha 4 de febrero de 1983, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del día 15 de mayo de 1983.

2.º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de

tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmado por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije al abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

CAMBIO DE TENSION POR SECTORES

Madrid (capital)

Relación detallada de fincas y distritos

Febrero 1983

DISTRITO MUNICIPAL. — CALLE. — NUMERO

14. — Sierra Elvira. — 5, 7, 8, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 18 duplicado y 26.

14. — Julián del Cerro. — 1, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20 y 22.

14. — Dulce Nombre de María. — 3, 4, 5, 6, 7 y 9, 8, 10, 11, 12, 12 duplicado, 13, 14, 16 y 18.

14. — Puerto del Rey. — 25 (obra)

14. — Héroes del Alcázar. — 2, 4, 6, duplicado, 8 y 10.

14. — Pico del Saltadero. — 4, 6, 12 y chabolas frente al 12.

14. — Plaza de Cuelgamuros. — 5.

14. — San Florencio. — 5.

14. — Manuel Arranz. — 3, 4, 5, 6 (antes 16), 7, 8, 9, 9 duplicado, 10, 12, 13, 23 y 25.

14. — Manco de Lepanto. — 5, 7, 11, 13, 15, 17, 19 y 19 duplicado.

14. — Puerto de Reinos-Santa Marta. — 17, 19, 21 y 23.

14. — Sierra Toledana. — 17, 26, 58 y 60.

14. — Doctor Lozano. — 9, 10, 12, 13, 15, 15 duplicado y 17.

Centros de transformación distribuidores afectados por el cambio de tensión a B2 (380-220)

MATRICULA DEL CENTRO. — UBICACION DEL CENTRO. — CAMBIAR SECTOR FINCAS EN B2

NO 0081. — Héroes del Alcázar, 8. — Sierra Elvira, 5, 7, 8, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 18 duplicado y 26. Julián del Cerro, 1, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20 y 22. Dulce Nombre de María, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, 8, 10, 11, 12, 12 duplicado, 13, 14, 16 y 18. Puerto del Rey, 25 (obra). Héroes del Alcázar, 2, 4, 6, 6 duplicado, 8 y 10. Pico del Saltadero, 4, 6, 12 y chabolas frente al 12. Plaza de Cuelgamuros, 5. San Florencio, 5. Manuel Arranz, 3, 4, 5, 6 (antes 16), 7, 8, 9, 9 duplicado, 10, 12, 23 y 25. Manco de Lepanto, 5, 7, 11, 13, 15, 17, 19 y 19 duplicado. Puerto de Reinos-Santa Marta, 17, 19, 21 y 23. Sierra Toledana, 17, 26, 58 y 60. Doctor Lozano, 9, 10, 12, 13, 15, 15 duplicado y 17.

Madrid, a 15 de febrero de 1983.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—2.340) (O.—57.621)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle del Capitán Haya, número 53, de Madrid, de fecha 10 de febrero de 1983, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del día 15 de mayo de 1983.

2.º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o

adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.ª Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.ª La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmado por ésta y por el Director Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.ª Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.ª Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5.º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucción MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije al abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

CAMBIO DE TENSION POR SECTORES

Madrid (capital)

Relación detallada de fincas y distritos

Febrero 1983

DISTRITO MUNICIPAL. — CALLE. — NUMERO

3. — Pasaje Carena. — 1, 2, 3, 4, 5, 6,

10 y 12.

3. — Pasaje Lince. — 2, 4, 6 y 8.
3. — Pasaje Escudo. — 2, 4, 5 y 7.
3. — Cruz del Sur. — 15, 17, 19, 21, 23,
25 y 27.

Centros de transformación distribuidores
afectados por el cambio de tensión a B2
(380-220)

MATRICULA DEL CENTRO. — UBICACION DEL
CENTRO. — CAMBIAR SECTOR FINCAS EN B2

NO 1231. — Doctor Esquerdo, 155. —
Pasaje Carena, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10 y 12.
Pasaje Lince, 2, 4, 6 y 8. Pasaje Escudo,
2, 4, 5 y 7. Cruz del Sur, 15, 17, 19, 21,
23, 25 y 27.

Madrid, a 17 de febrero de 1983.—El
Director provincial, P. D., el Subdirector
provincial (Firmado).

(G. C.—2.341) (O.—57.622)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle del Capitán Haya, número 53, de Madrid, de fecha 10 de febrero de 1983, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.ª El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del día 15 de mayo de 1983.

2.ª La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.ª Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.ª Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.ª La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmado por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.ª Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.ª Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5.º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije al abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

CAMBIO DE TENSION POR SECTORES

Madrid (capital)

Relación detallada de fincas y distritos

Febrero 1983

DISTRITO MUNICIPAL. — CALLE. — NUMERO

13. — Villarta. — 34, 35 y 36.
13. — Bohonal. — 21, 22, 37, 38, 39,
44, 45, 46, 47 y 55.
13. — Ronda del Sur. — 23.
13. — Ruidera. — 48.
13. — Mestanza. — 41, 42, 43 y 56.
13. — Mudela. — 11 Q, 12 Q, 14 Q, 16
Q, 17 Q, 18 Q, 19 Q, 24, 25, 26, 27, 28,
31, 33, 51 Q, 52, 53 y 54. (Los números 13
Q, 15 Q y 32 Q, es posible que también
entren en el cambio.)

Centros de transformación distribuidores
afectados por el cambio de tensión a B2
(380-220)

MATRICULA DEL CENTRO. — UBICACION DEL
CENTRO. — CAMBIAR SECTOR FINCAS EN B2

NO 0096. — Entrevías Absorción, Mudela, frente al 28. — Villarta, 34, 35 y 36. Bohonal, 21, 22, 37, 38, 39, 44, 45, 46, 47 y 55. Ronda del Sur, 23. Ruidera, 48. Mestanza, 41, 42, 43 y 56. Mudela, 11 Q, 12 Q, 14 Q, 16 Q, 17 Q, 18 Q, 19 Q, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 33, 51 Q, 52, 53 y 54. (Los números 13 Q, 15 Q y 32 Q, es posible que también entren en el cambio.)

Madrid, a 17 de febrero de 1983.—El
Director provincial, P. D., el Subdirector
provincial (Firmado).

(G. C.—2.529) (O.—57.687)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle del Capitán Haya, número 53, de Madrid, de fecha 11 de febrero de 1983, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220

voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.ª El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del día 15 de mayo de 1983.

2.ª La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.ª Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.ª Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.ª La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmado por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.ª Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.ª Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5.º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones

nes del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije al abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

CAMBIO DE TENSION POR SECTORES

Madrid (capital)

Relación detallada de fincas y distritos

Febrero 1983

DISTRITO MUNICIPAL. — CALLE. — NUMERO

- 14. — Valderribas. — 40, 42, 46, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 57, 59, 61, 62, 64, 66, 67, 68, 70, 71, 74, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 93 y 94.
- 14. — Pico Mulhacén. — 1, 2, 4, 6 y 8.
- 14. — Doctor Delgado. — 32, 34, 38, 46, 48 y 50.
- 14. — Fernando Giráldez. — 2.
- 14. — Mendivil. — 43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55.
- 14. — Vicente Bahamonde. — 1, 2, 3, 4, 6, 8, 10, 11, 12 y 13.
- 14. — Puerto Canfranc. — 43, 49, 53, 55, 56, 57 y 58.
- 14. — Sierra Meira. — 51, 53, 55, 57, 59, 61, 65, 70, 72, 74, 76, 78, 80 y 82.
- 14. — Pico Cejo. — 53, 55, 57, 57 duplicado, 59, 60, 61, 63, 65, 66, 68, 70 y 72. Alumbrado público en caseta.

Centros de transformación distribuidores afectados por el cambio de tensión a B2 (380-220)

MATRICULA DEL CENTRO. — UBICACION DEL CENTRO. — CAMBIAR SECTOR FINCAS EN B2

SO 1363. — Camino de Valderribas, 61. — Valderribas, 40, 42, 46, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 57, 59, 61, 62, 64, 66, 67, 68, 70, 71, 74, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 93 y 94. Pico Mulhacén, 1, 2, 4, 6 y 8. Doctor Delgado, 32, 34, 38, 46, 48 y 50. Fernando Giráldez, 2. Mendivil, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55. Vicente Bahamonde, 1, 2, 3, 4, 6, 8, 10, 11, 12 y 13. Puerto Canfranc, 43, 49, 53, 55, 56, 57 y 58. Sierra Meira, 51, 53, 55, 57, 59, 61, 65, 70, 72, 74, 76, 78, 80 y 82. Pico Cejo, 53, 55, 57, 57 duplicado, 59, 60, 61, 63, 65, 66, 68, 70 y 72. Alumbrado público en caseta.

Madrid, a 23 de febrero de 1983.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—2.718) (O.—57.934)

GOBIERNO CIVIL DE TOLEDO

EDICTOS

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado tres del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Arturo Cluny Morcillo, cuyo último domicilio conocido es en la calle de Federico Rubio y Galí, número 1, tercero, en Madrid, de la siguiente resolución:

“Se ha cursado denuncia a este Gobierno Civil por la Comandancia de la Guardia Civil de Escalona, de la que resultan los siguientes hechos:

Que el día 30 de septiembre, a las veintitrés y treinta horas, y cuando se encontraba en el kilómetro 53 de la carretera N-403 (Toledo-Valladolid), término municipal de Escalona, le fue requerido el Documento Nacional de Identidad por los agentes de la Autoridad que formularon la denuncia, manifestándoles no llevarlo consigo a pesar de la obligación que tiene de ello y de exhibirlo ante cualquier auto-

ridad que se lo solicite para su identificación, en razón a que el Documento Nacional de Identidad, como documento público obligatorio, acredita por sí mismo y oficialmente la personalidad del titular.

A la vista de cuanto antecede aparece usted como supuesto responsable de una falta gubernativa al infringir el artículo 17-b) del Decreto 196/1976, de 6 de febrero (“Boletín Oficial del Estado” del día 13), y por cuyo motivo se le formula el presente pliego de cargos, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para que alegue cuantas razones estime pertinentes en su defensa y acompañe a lo previsto en el artículo 91 de la ley de Procedimiento Administrativo; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin que las hubiere formulado se le tendrá conforme con los hechos, ejerciéndose la acción correctiva procedente, en uso de las facultades que me confiere el Real Decreto antes citado.”

Sírvase firmar el duplicado adjunto en prueba de recepción de este original.

Toledo, a 10 de marzo de 1983.—El Gobernador civil, José Basabe Barcala. (G. C.—3.474)

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado tres del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Luis María Hidalgo Martín, cuyo último domicilio conocido es en la calle Méjico, número 19, Coslada (Madrid), de la siguiente resolución:

“Visto el expediente sancionador número 4/1982, remitido a este Gobierno Civil con fecha 5 de octubre de 1982 por la Jefatura Provincial de Carreteras.

Resultando que con fecha 11 de enero de 1982 fue presentado por la Jefatura Provincial de Carreteras boletín de denuncia contra usted por instalar una señal informativa en la zona de dominio público junto a la carretera N-IV, en el punto kilométrico 80,700, margen izquierda, del término municipal de La Guardia;

Resultando que en fecha 29 de enero de 1982 le fue comunicado la incoación del expediente por infracción a lo dispuesto en el artículo 111, apartado g), del vigente Reglamento General de Carreteras, no habiendo formulado pliego de descargos el interesado.

Visto el Reglamento General de Carreteras de 8 de febrero de 1977; y

Considerando que en los trámites del presente expediente se han cumplido los requisitos legales; los hechos objeto de la sanción están tipificados por una infracción a lo dispuesto en el artículo 111, apartado g), del vigente Reglamento General de Carreteras y prevista su sanción en el artículo 112, apartado g), del citado Reglamento.

He resuelto, en uso de las facultades que me confiere el artículo 113 del Reglamento General de Carreteras, imponerle una multa de dos mil (2.000) pesetas.

Contra esta sanción podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.”

Toledo, a 11 de marzo de 1983.—El Gobernador civil, José Basabe Barcala. (G. C.—3.475)

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado tres del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Luis María Hidalgo Martín, cuyo último domicilio conocido es en la calle Méjico, número 19, en Coslada (Madrid), de la siguiente resolución:

“Visto el expediente sancionador número 97/1982, remitido a este Gobierno Ci-

vil con fecha 22 de noviembre de 1982 por la Jefatura Provincial de Carreteras.

Resultando que con fecha 26 de julio de 1982 fue presentado por la Jefatura Provincial de Carreteras boletín de denuncia contra usted por verter aguas sucias o negras a la zona de afección de la carretera, junto a la carretera N-IV, punto kilométrico 80,200, margen izquierda, del término municipal de La Guardia;

Resultando que en fecha 21 de septiembre de 1982 le fue comunicado la incoación del expediente por infracción a lo dispuesto en el artículo 111, apartado a), del vigente Reglamento General de Carreteras, no habiendo formulado pliego de descargos el interesado.

Visto el Reglamento General de Carreteras de 8 de febrero de 1977; y

Considerando que en los trámites del presente expediente se han cumplido los requisitos legales; los hechos objeto de la sanción están tipificados por una infracción a lo dispuesto en el artículo 111, apartado a), del vigente Reglamento General de Carreteras y prevista su sanción en el artículo 112, apartado a), del citado Reglamento.

He resuelto, en uso de las facultades que me confiere el artículo 113 del Reglamento General de Carreteras, imponerle una multa de cinco mil pesetas (5.000 pesetas).

Contra esta sanción podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.”

Toledo, a 11 de marzo de 1983.—El Gobernador civil, José Basabe Barcala. (G. C.—3.476)

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado tres del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Dámaso Vicente García Serrano, cuyo último domicilio conocido es en la calle de Vates, número 22, de Fuenlabrada (Madrid), de la siguiente resolución:

“Se ha cursado denuncia a este Gobierno Civil por la Comandancia de la Guardia Civil de Seseña, de la que resultan los siguientes hechos:

Que el día 15 de febrero, a las veinte horas, y cuando se encontraba don Dámaso Vicente García Serrano en las inmediaciones del restaurante “El 36”, kilómetro 36,500 de la carretera N-IV, término municipal de Seseña, le fue requerido el Documento Nacional de Identidad por los agentes de la Autoridad que formularon la denuncia, manifestándoles no llevarlo consigo a pesar de la obligación que tiene de ello y de exhibirlo ante cualquier autoridad que se lo solicite para su identificación, en razón a que el Documento Nacional de Identidad, como documento público obligatorio, acredita por sí mismo y oficialmente la personalidad del titular.

A la vista de cuanto antecede aparece usted como supuesto responsable de una falta gubernativa al infringir el artículo 17-b) del Decreto 196/1976, de 6 de febrero (“Boletín Oficial del Estado” del día 13), por cuyo motivo se le formula el presente pliego de cargos, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para que alegue cuantas razones estime pertinentes en su defensa y acompañe los documentos que, en apoyo de las mismas, considere oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 91 de la ley de Procedimiento Administrativo; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin que las hubiere formulado se le tendrá conforme con los hechos, ejerciéndose la acción correctiva procedente, en uso de las facultades que me confiere el Real Decreto antes citado.”

Sírvase firmar el duplicado adjunto en prueba de recepción de este original.

Toledo, a 8 de marzo de 1983.—El Gobernador civil, P. D., el Secretario general, Demetrio de Ramón Hernández.

(G. C.—3.477)

AYUNTAMIENTOS

LEGANÉS

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1983, entre otros, se adoptó el acuerdo de convocar concurso para el nombramiento de Agente Ejecutivo.

Se acordó igualmente aprobar los pliegos de condiciones que han de regir y ser base en el citado concurso, lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Real Decreto 3046, de 6 de octubre, por el que se aprueba el texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Régimen Local, durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia pueden presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas contra el mencionado pliego de condiciones.

Al mismo tiempo se anuncia la licitación, mediante concurso, del nombramiento reseñado y cuyos datos son:

Objeto: es objeto del presente concurso el nombramiento de Agente Ejecutivo para la cobranza en período ejecutivo de los valores, recibos y certificaciones de débito expedidas por el Ayuntamiento de Leganés. Asimismo el Agente Ejecutivo tendrá a su cargo aquellos procedimientos de apremio que sean encomendados a este Ayuntamiento por otros organismos.

Garantía provisional: 50.000 pesetas.

Garantía definitiva: 2.156.223 pesetas.

Duración del contrato: será de dos años, a partir del nombramiento, pudiendo prorrogarse su vigencia mientras no se denuncie por cualquiera de las partes.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en y Documento Nacional de Identidad número, manifiesta su voluntad de que se le nombre Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Leganés, de acuerdo con las bases del concurso aprobadas por la Corporación, comprometiéndose al cumplimiento de las mismas en su totalidad y haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades establecidas legal o reglamentariamente.

Proponiendo como premio especial de cobranza (hacer constar cuantía y concepto por el que se ha de percibir).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)
Presentación: las proposiciones debidamente reintegradas, se presentarán, por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento (Negociado de Contratación), durante las horas de oficina, desde el día siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en los “Boletines Oficiales” del Estado y de la provincia, tomando como referencia la última publicación, hasta que se cumplan veinte días hábiles, en sobre cerrado, acompañado de la siguiente documentación: A) certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de la localidad donde el concursante tenga su domicilio; B) certificación negativa de antecedentes penales; C) declaración del concursante en la que afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los casos de incompatibilidad e incapacidad, según señala la cláusula cuarta de este pliego, y D) resguardo de fianza provisional.

Apertura de pliegos: la apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las trece horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo para presentación de proposiciones, excepto si ésta coincide con día sábado la apertura se hará el lunes siguiente.
Leganés, a 17 de marzo de 1983.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego. (G. C.—3.528) (O.—58.185)

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1983.

adoptó, entre otros, el acuerdo de convocar concurso para la concesión del uso de instalaciones de restaurante, bar, cafetería y dos quioscos de bebidas en la piscina municipal de "El Carrascal" (Leganés). Igualmente se acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir y ser base en dicho concurso, lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas contra el citado pliego de condiciones.

Asimismo se anuncia licitación, mediante concurso, para la concesión de uso de instalaciones en la piscina municipal de "El Carrascal" (Leganés).

1º Objeto: el objeto del concurso será la concesión de uso de las instalaciones de restaurante, bar, cafetería y dos quioscos de bebidas en la piscina municipal de "El Carrascal" (Leganés), para su explotación desde el 1 de junio de 1983 al 31 de mayo de 1984, ambos inclusive.

2º Plazo de la concesión: La concesión durará desde el 1 de junio de 1983 hasta el 31 de mayo de 1984, ambos inclusive.

3º Pliegos de condiciones: los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Unidad de Contratación de la Secretaría General, los días hábiles, de nueve a trece horas.

4º Tipo de licitación: el precio de licitación será de un millón seiscientos mil pesetas (1.600.000), más un porcentaje de las ventas, al alza.

5º Forma de pago: Las citadas 1.600.000 pesetas serán abonadas en los siguientes plazos:

Día 30-6-83:	500.000 pesetas.
Día 30-7-83:	500.000 pesetas.
Día 30-8-83:	500.000 pesetas.
Día 31-8-83:	10.000 pesetas.
Día 30-9-83:	10.000 pesetas.
Día 30-10-83:	10.000 pesetas.
Día 30-11-83:	10.000 pesetas.
Día 30-12-83:	10.000 pesetas.
Día 30-1-84:	10.000 pesetas.
Día 28-2-84:	10.000 pesetas.
Día 30-3-84:	10.000 pesetas.
Día 30-4-84:	10.000 pesetas.
Día 30-5-84:	10.000 pesetas.

6º Garantías: la provisional asciende a cien mil pesetas (100.000) e irá reintegrada con un sello municipal de 2.000 pesetas, y la definitiva a 500.000 pesetas, pudiendo establecer la Corporación una garantía complementaria, conforme a los artículos 82 y 83 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

7º Plazo de presentación: las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la inserción del presente anuncio en el último de los "Boletines Oficiales" de la provincia o del Estado en que se publique.

8º Documentos y modelo de proposición: la proposición irá acompañada de los siguientes documentos:

1. Resguardo de la garantía provisional.
2. Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
3. Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición económica.
4. Si el licitador es una sociedad, escritura de constitución de la misma.
5. Poder bastantado a costa del licitador por el señor Secretario general, si se obra en representación de otra persona o de alguna entidad.
6. Licencia fiscal.
7. Último recibo de contribución industrial.
8. Justificante de estar al corriente de pago de cuota de la Seguridad Social.
9. Justificante de trabajos o suministros en el ramo de hostelería y las referencias que estime oportunas.
10. La proposición irá reintegrada con timbre del Estado y sello municipal de cinco pesetas.

Modelo de proposición

Don (en representación de),

vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso para la concesión del uso de las instalaciones de restaurante, bar, cafetería y dos quioscos de bebidas en la piscina municipal de "El Carrascal" (Leganés), se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de 1.600.000 pesetas y un porcentaje en las ventas de (en letra) por ciento.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y Seguridad Social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

9º Apertura de proposiciones: tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones y con arreglo al artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se dará por terminado el acto sin adjudicación provisional.

Leganés, a 21 de marzo de 1983.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.

(G. C.—3.770) (O.—58.361)

TORREJON DE ARDOZ

Don José de Cruz Frutos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Hace saber: Que la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 22 de febrero del actual, aprobó el proyecto de instalación de alumbrado público en la Casa de la Cultura, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial municipal don Antonio Díaz Acero y por un importe de 453.050 pesetas.

Lo que se expone al público durante un plazo de treinta días, al objeto de oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz, a 9 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.175) (O.—57.996)

"Ibérica de Componentes y Elementos de Precisión, Sociedad Anónima" (Ibelco, Sociedad Anónima), solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de mecanizado en la calle Jaén, número 9.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 9 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.259) (O.—58.022)

"Hierros Longinos Velasco, Sociedad Anónima", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén de hierros y corte de perfiles, tubos, chapas, etc., en la avenida de la Constitución, número 66.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 9 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.260) (O.—58.023)

VILLACONEJOS

A primeros del próximo mes de septiembre de 1983 este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 2263/74, de 20 de julio, procederá a la clausura del cementerio viejo y efectuará la recogida y traslado de los restos inhumados al nuevo cementerio.

Se hace saber a todas las familias de los inhumados en el cementerio viejo la ante-

rior decisión municipal, a fin de que puedan adoptar las medidas que su derecho les permita.

Villaconejos, a 3 de marzo de 1983.—El Alcalde, Agustín Pérez Escalona.

(G. C.—3.109) (O.—57.962)

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 271 de 1981, ejecución número 268 de 1981, a instancia de José Vasco Cano, contra José Luis Vicente Bravo, solidaria empresa "Frulema, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un tocados marca "Bettor", EF-53.
Un televisor marca "Sears", en blanco y negro.

Un radio cassette marca "Sanyo".
Un aparato compacto, compuesto por televisor pantalla pequeña, radio y cassette marca "Sharp".

Una lavadora marca "Sears", superautomática.

Un televisor marca "Philips", en color.
Un frigorífico marca "Fagor", de dos puertas.

Una mesa de patas metálicas y tapa de cristal (roto el cristal).

Importa la tasación la suma de 94.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en segunda subasta el día 12 de mayo, y en tercera subasta, en su caso, el día 19 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando la deuda principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que por ser segunda subasta los bienes salen con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

6.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

7.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

8.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Godella, número 101, San Cristóbal de los Angeles, a cargo de José Luis Vicente Vravo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya

sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 11 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—742)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo de la número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carmen Ortiz Castillo y cuatro más, contra "Imperial Kyoto Internacional, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con los números 436-440 de 1983, se ha acordado citar a Carmen Ortiz Castillo e "Imperial Kyoto Internacional, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 1 de junio, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Carmen Ortiz Castillo e "Imperial Kyoto Internacional, Sociedad Anónima", en su legal representación, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.058)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo de la número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Milton Purcell Poo, contra "Técnica del Bingo, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 298 de 1983, se ha acordado citar a "Técnica del Bingo, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de mayo, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Técnica del Bingo, Sociedad Anónima", en su legal representación, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.059)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo de la número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dicta-

da en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Irene Ortega Sáez y uno más, contra Silvano Lillo Jonás García, en reclamación por cantidad, registrado con los números 302-3 de 1983, se ha acordado citar a Francisco Araujo del Rosal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de mayo, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Francisco Araujo del Rosal, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.060)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Lourdes Escriña del Pozo, contra "Afro Iberia de Comercio Exterior, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 510 de 1982, se ha acordado citar al representante legal de "Afro Iberia de Comercio Exterior, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de abril de 1983, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda. Se pone en conocimiento de la referida parte demandada, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación al representante legal de "Afro Iberia de Comercio Exterior, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.962)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Justo Maffeo, contra "N. D. Clement Ibérica, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 511 de 1982, se ha acordado citar al representante legal de "N. D. Clement Ibérica, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de abril de 1983, a las nueve y cincuenta horas de su mañana,

para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda. Se pone en conocimiento de la referida parte demandada, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación al representante legal de "N. D. Clement Ibérica, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.963)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Concepción de las Peñas García, contra "Exhibidora Cinematográfica, Sociedad Anónima" ("EXCISA"), en reclamación por cantidad, registrado con el número 508 de 1982, se ha acordado citar al representante legal de "Exhibidora Cinematográfica, Sociedad Anónima" ("EXCISA"), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de abril de 1983, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda. Se pone en conocimiento de la referida parte demandada, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación al representante legal de "Exhibidora Cinematográfica, Sociedad Anónima" ("EXCISA"), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.965)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Rodríguez Nuero, contra "Restauración y Obras, Sociedad Anónima", en reclamación por despido (I. N. R.), registrado con el número 1.138 de 1982, se ha acordado citar a "Restauración y Obras, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que

comparezca el día 25 de abril de 1983, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda. Se pone en conocimiento de la referida parte demandada, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Restauración y Obras, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.617)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Severino Bayo de la Vega, contra "Instalaciones de Panadería, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.914 de 1981, se ha acordado citar a "Instalaciones de Panadería, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de abril de 1983, a las diez treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda. Se pone en conocimiento de la referida parte demandada, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Instalaciones de Panadería, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.080)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo de la número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisca Agueda Rubio, contra el Instituto Nacional de Empleo y "Tapizauto y Fundesa", en reclamación por desempleo, registrado con el número 149 de 1983, se ha acordado citar a "Tapizauto y Fundesa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de abril de 1983, a las nueve y

cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Tapizauto y Fundesa", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.999)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA
INSTANCIA**

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número dos de esta capital, en los autos ejecutivos número quinientos sesenta y cinco de mil novecientos ochenta y uno, promovidos por "Promociones y Construcciones, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, con don José Vegas López, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, lo siguiente:

Los derechos de propiedad embargados al demandado respecto del local número 73 del Centro Comercial de Getafe II (Madrid), hoy calle Barraquer.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día dieciséis de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas en que ha sido valorado pericialmente y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que el rematante se subrogará en los pagos pendientes vencidos y por vencer y demás condiciones estipuladas en el contrato de compra-venta de veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, que fue concertado por el demandado con la actora.

Dado en Madrid para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.669-T)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada por don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo número ciento dieciocho de mil novecientos setenta y ocho, promovidos por "Nuevo Banco, Sociedad Anónima", ahora "Banco de Levante, Sociedad Anónima", contra don Joaquín, doña Emilia y doña María Jesús Lanzarote Montalbán, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y tercera subasta, término de veinte días, sin sujeción a tipo, de la siguiente finca:

Cuatro quintas partes proindiviso de una casa en Argamasilla de Alba, calle Cervantes, número 21, compuesta de vi-

vienda principal, cámaras, bodega, cuadra, pozo descubierto en su mayor parte, ocupando una extensión superficial de unos 3.150 metros cuadrados, que linda: por su derecha, entrando, o Norte, con casas de José María Ocaña, Vicente Moya y Martín Serrano; por la izquierda o Mediodía, con bodega de Pablo Millán; espaldas o Poniente, casas de José Aliaga, Nicolás Hidaigo, Jesús Castro y otros, y por su frente o Saliente, con la referida calle de Cervantes y casas de Jesús Sánchez y José María Ocaña. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, al tomo 612, folios 106 y 107, finca 2.106, inscripciones 10 y 12.

Para cuyo acto, que tendrá lugar doble y simultáneamente, ante este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, sin número, primera planta, y ante el Juzgado de igual clase de Alcázar de San Juan, se ha señalado el día veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente el diez por ciento de la cantidad de seis millones de pesetas, que es la que sirvió de tipo a la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que la adjudicación de los bienes se hará al mejor postor que resulte luego que se reciban las diligencias practicadas para el remate en el Juzgado de igual clase de Alcázar de San Juan.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a diez de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.472)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia del número tres de los de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número mil quinientos ochenta y cuatro de mil novecientos setenta y ocho, a instancia del "Banco Popular Español, Sociedad Anónima", contra don Jesús Aguirre Campos, se ha acordado la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, de los siguientes inmuebles embargados:

1. Urbana.—Solar en Ribadeteja, al sitio del Pinar, señalado con el número 24, de haber 1.500 metros cuadrados. Linda: frente, con una franja de terreno destinada a calle o vía de acceso; derecha, entrando, solar número 25 de don Jesús Aguirre Campos; izquierda, solar resto de la finca matriz, y fondo, también resto de finca originaria. Inscrita al folio 147 del tomo 1.770 del archivo, libro 32 del Ayuntamiento de Ribadeteja, finca número 4.490, inscripción primera. Valorada en setecientos cincuenta mil pesetas.

2. Urbana.—Solar en Ribadeteja, al sitio del Pinar, señalado con el número 25, de haber 1.120 metros cuadrados. Linda: frente, con una franja de terreno destinada a calle o vía de acceso; derecha, entrando, finca del señor Criado y otro; izquierda, finca de don Jesús Aguirre Campos, y fondo, resto de la finca matriz, que se reservan los vendedores. Inscrita al folio 150 del tomo 1.770 del archivo, libro 32 del Ayuntamiento de Ribadeteja, finca 4.491, inscripción primera. Valorada en tres millones sesenta mil pesetas.

3. Urbana.—Solar en Ribadeteja, al sitio del Pinar, señalado con el número 18, que ocupa una superficie de 1.555

metros cuadrados. Linda: por el frente, con la calle de nuevo trazado, sin nombre, dejada de la finca de procedencia, y por la derecha, entrando, izquierda y fondo, parcelas números 17 y 21, segregadas de la finca matriz. Inscrita al folio 153 del tomo 1.770 del archivo, libro 32 del Ayuntamiento de Ribadeteja, finca 4.492, inscripción primera. Valorada en setecientos setenta y siete mil quinientas pesetas.

4. Urbana.—Solar en Ribadeteja, al sitio del Pinar, señalado con el número 17, que ocupa una superficie de 1.963 metros cuadrados. Linda: frente, con una franja de terreno dejada de la finca de procedencia, destinada a calle; derecha, entrando, resto de la finca matriz, que se reservan los vendedores; izquierda, calle nueva, sin nombre, y fondo, solar 18. Inscrita al folio 156, tomo 1.770 del archivo, libro 32 del Ayuntamiento de Ribadeteja, finca 4.493, inscripción primera. Justipreciada en novecientos ochenta y una mil quinientas pesetas.

5. Urbana.—Tierra en término de Ribadeteja, al sitio de El Organo, con un pozo dentro de su perímetro para el alumbramiento de agua, destinada a cereal, regadío o huerta, de haber 9.544 metros cuadrados. Linda: al Norte, parcela número 57, que fue de doña Jovita Peña Bravo, hoy del señor Aguirre Campos; Este, camino de labor; Sur, parte de la finca 59, que fue de doña María Paz Peña Bravo, hoy doña Petra Angela y Mauricio y doña María Cruz Sanz Peña, y Oeste, senda de labor y camino. Inscrita al folio 243 del tomo 1.770 del archivo, libro 32 del Ayuntamiento de Ribadeteja, finca 4.520, inscripción primera. Valorada en siete millones cuatrocientas setenta y siete mil ochocientos pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, a las doce horas del día siete de julio próximo (y para el supuesto de que por causas de fuerza mayor hubiera de suspenderse dicha subasta, se celebrará al día siguiente, a la misma hora), sin sujeción a tipo, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Se hace constar que no han sido aportados los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación que sobre los títulos ha expedido el Registro de la Propiedad de Alcázar de Henares, previniéndose a los licitadores que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que dicha certificación y la de cargas se encuentra de manifiesto en Secretaría; que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del demandante, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, diario "El País" y sitio público fijo de costumbre de este Juzgado, expido y firmo el presente en Madrid, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.471)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José de Asís Garrote, accidental Juez de primera instancia del número tres de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria seguido en este Juzgado bajo el número mil quinientos treinta y dos de mil novecientos ochenta y uno, por el "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", contra don José López Rodríguez, por providencia de fecha de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo que se dirá, la finca hipotecada que luego se describirá, habiéndose señalado para el remate el día diecinueve de mayo próximo y hora de las once, en la Sala de audiencia de este Juzgado, y si por fuerza mayor fuera suspendida, se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora y

sucesivos días, hasta que las causas motivadoras de la suspensión desaparecieran.

Primera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta, de conformidad a lo pactado en la escritura de hipoteca y a lo dispuesto en la regla once del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, la suma de ciento veintidós mil ochocientos setenta y ocho pesetas, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Tercera

Para poder tomar parte en la subasta, deberán los postores consignar en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo por el que sale la finca a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y devolviéndose seguidamente del remate dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Finca que se subasta

En Sevilla.—Piso cuarto izquierda de la casa señalada con el número cuatro de la calle Alcalá del Río, en la urbanización "Almer", sita en la barriada de San Jerónimo, de Sevilla. Su consideración de "izquierda" es atribuida por hallarse situada en el ala izquierda del edificio según se entra a éste. Ocupa este piso una superficie construida de 69,40 metros cuadrados y de ellos 58,20 metros cuadrados son de superficie útil y se compone de sala de estar-comedor, con terraza principal, tres dormitorios, cuarto de aseo, cocina y terraza-lavadero, que da al patio común interior. Linda: por su frente, con la calle de su situación; por la derecha, con rellano de escalera y piso cuarto derecha de esta misma casa; por la izquierda, con el piso cuarto derecha de la casa número seis de dicha calle Alcalá del Río, y por el fondo, con el patio común interior. Cuota comunidad: 10,22 por ciento. Inscrita en igual Registro de la Propiedad número tres de Sevilla, tomo 861, libro 157, folio 86, finca 9.618, inscripción primera.

Dado en Madrid para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.402)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia del número tres de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número cuatrocientos setenta y cinco de mil novecientos ochenta y dos se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de "Financiera Seat, Sociedad Anónima", contra don Julio López del Río, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se acordó sacar a subasta, por primera vez y precio de tasación, los bienes embargados como de la propiedad del demandado que después se describirán, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día dieciséis de junio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, de esta capital, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado por lo menos el diez por ciento del tipo de la sub-

ta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que los bienes embargados son los siguientes:

Un automóvil marca "Seat 131", matrícula M-5372-DX, valorado en trescientas veinticinco mil pesetas.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sitio público fijo de costumbre, expido y firmo el presente en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.641-T)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia del número tres de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número quinientos dieciocho de mil novecientos ochenta y dos que se sigue en este Juzgado a instancia de "Estética y Belleza, Sociedad Anónima", contra doña María Natalia Jiménez Sánchez, domiciliada en el pueblo de Barajas, calle Urano, número uno, se ha acordado la venta, en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad de la demandada, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día catorce de junio próximo, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, de Madrid.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de sesenta y seis mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en dicha subasta, los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Un vaporizador.
Dos camillas de masajes.
Una lámpara ultravioleta.
Dos sillones faciales.

Caso de que la subasta no pudiera tener lugar a la hora señalada, se celebrará en el mismo día y a las trece horas, una vez pasada la situación de fuerza mayor.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.626)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid, en autos ejecutivos número mil seiscientos noventa y tres de mil novecientos ochenta y uno-A-dos, seguidos a instancia del Procurador señor Ramos Cea, en nombre y representación del "Banco de Levante, Sociedad Anónima", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes y por término de veinte días:

Urbana.—Piso cuarto izquierda de la casa en Madrid, Carabanchel Bajo, calle de Alondra, número 42, con una superficie de 66,56 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baños y terraza-lavadero. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 485, folio 64, finca número 18.579, inscripciones primera, segunda y tercera, libro 232.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de dos millones novecientos cincuenta mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a once de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.463)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil doscientos once de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de "Iberinversiones y Financiaciones, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavete, contra don Francisco Javier Chacón Murillo, sobre reclamación de cuarenta y tres mil cincuenta pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder del mismo, en la calle de Alfonso X el Sabio, número veintiséis, de Parla, y que son los siguientes:

Un automóvil marca "Seat 131", matrícula M-3940-BB.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas sesenta y dos mil quinientas pesetas, precio en que fueron tasados los expresados bienes muebles, con la rebaja del veinticinco por ciento del mismo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.479)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En el juicio ejecutivo número cincuenta y tres de mil novecientos setenta y nueve, seguidos en este Juzgado de prime-

ra instancia número cuatro de Madrid, a instancia de "Banco Popular Español", contra don Elías Lanchas Rico, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta pública, en primera subasta, el vehículo "Citroen CX Palas", M-2594-CH, por el tipo de trescientas cincuenta mil pesetas.

Para dicho acto se señala el día diez de mayo del corriente año, a las diez de la mañana, y caso de no poder celebrarse a dicha hora, por causa de fuerza mayor, se celebrará a las trece horas del mismo día.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla.

Para pujar es preciso consignar previamente el diez por ciento, al menos, de dicho tipo.

Se puede rematar para ceder a tercero. No se admitirán posturas inferiores a dos tercios del tipo.

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a su aprobación.

Madrid, siete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.699)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de los de esta capital, en providencia del día de hoy, dictada en los autos ejecutivos número ochocientos ochenta y cuatro de mil novecientos ochenta y dos-A, promovidos por el Procurador señor Olivares Santiago, en representación de "Banco de Huesca, Sociedad Anónima", contra don Mariano García Aguilar, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo de su tasación, de la siguiente finca:

Urbana número 78.—Piso noveno, puerta número uno, de la casa número 11 de la calle Moraña, de Leganés (Madrid), urbanización "Parque Nuevo de Zarzaquemada". Tiene una superficie de 74 metros cuadrados y se compone de hall, comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina, tendadero y terraza, y linda: al frente, Norte del edificio, con rellano y hueco de la escalera, hueco de luces y piso número cuatro de la misma planta; por la derecha, con hueco y rellano de la escalera y piso número dos de la misma planta; por la izquierda, hueco de luces y portal número uno, y por el fondo, con resto de la finca de la que se ha segregado el solar sobre el que está construido el edificio, propiedad de "Pryconsa". Inscrito en el Registro de la Propiedad de Leganés, al tomo 659, folio 235, finca número 29.837.

Tasado pericialmente en dos millones ciento cuarenta y seis mil pesetas (2.146.000 pesetas).

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, segunda planta, el día dieciocho de mayo próximo, a las once horas de su mañana, y de no poderse celebrar en dicho día, por causa de fuerza mayor, el siguiente día y sucesivos, excepto sábados, a igual hora, previniéndose a los licitadores:

Primero

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos millones ciento cuarenta y seis mil pesetas en que ha sido tasado pericialmente el piso, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segundo

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad referente a los títulos de propiedad y cargas que afectan a

dicho piso, se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, entendiéndose que los mismos aceptan como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.553)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de lo acordado por auto de esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, en el expediente de suspensión de pagos de la entidad "Productos Recreativos Españoles de Salón, Sociedad Anónima", seguido con el número mil quinientos nueve de mil novecientos ochenta y dos, se ha acordado declarar a la misma en estado de suspensión de pagos, con la calificación de insolvencia provisional, así como convocar a junta general de acreedores, para la que se ha señalado el día siete de junio próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta segunda, haciéndose público por medio del presente, previniéndose a los acreedores que hasta el día señalado tendrán a su disposición en Secretaría los documentos a que se refiere el artículo diez de la ley de Suspensión de Pagos, pudiendo obtenerse las copias o notas que estimen convenientes, y hasta quince días antes impugnar los créditos incluidos por la entidad suspensa en su relación, así como pedir la inclusión o exclusión de créditos en la relación de los que tengan derecho a abstención y los que menciona el artículo veintidós de dicha Ley.

Dado en Madrid, para publicar en el "Boletín Oficial del Estado", en el de esta provincia, diario "El Alcázar" y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.721)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número ocho de los de Madrid.

Por el presente y para general conocimiento hace saber: Que en el expediente que ante este Juzgado de primera instancia número ocho de esta capital se tramita bajo el número trescientos diecinueve de mil novecientos ochenta y dos, sobre suspensión de pagos de la sociedad "Tolosa, Construcciones Inmobiliarias de Renta Limitada, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Luis Pozas Granero, ha sido dictada resolución mediante la cual ha sido acordado sustituir la celebración de la Junta General de acreedores que se hallaba señalada para el día doce de abril próximo, a las nueve de la mañana ante este Juzgado, por la tramitación escrita que autoriza el artículo dieciocho de la ley Especial Reguladora de esta clase de expedientes, suspendiéndose, por tanto, dicha Junta, y se ha acordado conceder a la entidad suspensa un plazo de cuatro meses para que presente a este Juzgado la proposición de convenio con la adhesión de sus acreedores obtenida en forma auténtica.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.992)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

En virtud del sumario que se sigue y en la pieza separada de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 79 de 1978, seguido contra Sebastián Higuera Fernández, y con el fin de hacer efectivas costas de la Superioridad por importe de 294.716 pesetas, se acuerda sacar a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los siguientes bienes, y cuya subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el próximo día 29 de abril, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, haciendo saber a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del tipo de tasación.

Bienes

Piso sito en esta ciudad y su calle de Cruz de San Sebastián, número cuatro, cuarto A, compuesto de salón, tres dormitorios, cocina, dos terrazas y cuarto de aseo, de unos 73 metros cuadrados aproximadamente, y ha sido tasado en la cantidad de 1.200.000 pesetas.

Dado en Alcalá de Henares, a 23 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Juez de instrucción (Firmado).

(G. C.—3.780)

(B.—4.387)

Caja de Ahorros Municipal de Bilbao

Convocatoria Asamblea General ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su sesión de 18 de marzo de 1983 y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Consejeros generales de la institución a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 28 de abril, a las diecinueve horas, en el Salón de Actos de la Residencia Reina de la Paz, sita en Bilbao, avenida del Ejército, sin número, y en segunda convocatoria, el día 29, a las diecinueve horas, en el mismo lugar, con arreglo al siguiente:

Orden del día

1. Constitución de la Asamblea.
2. Informe de la Comisión de Control.
3. Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance y Cuentas correspondientes al ejercicio de 1982, así como de la propuesta de aplicación de excedentes.
4. Obra benéfico-social:
 - a) Gestión y liquidación de las obras sociales en el ejercicio de 1982.
 - b) Biblioteca en Astrabudúa (Erandio): cambio de la entidad colaboradora.
 - c) Aprobación del Presupuesto para el ejercicio 1983.
 - d) Real Decreto 502/1983, de 9 de marzo, sobre distribución de excedentes: autorización a la Comisión de Obras Sociales para negociar reconversión, cambio y extinción de determinadas obras.
5. Autorización para la emisión de cédulas hipotecarias.
6. Nombramiento de la Comisión Revisora del Balance.
7. Ruegos y preguntas.
8. Aprobación del ATA.

En cumplimiento del artículo 20, número siete, párrafo segundo, de los Estatutos, la documentación que va a ser sometida a la Asamblea General quedará depositada en las oficinas centrales de la institución quince días antes de la celebración de dicha Asamblea, a disposición de los señores Consejeros generales.

Bilbao, abril de 1983.—El Consejero de Administración (Firmado).

(A.—48.021)

ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO

IMPRESA PROVINCIAL
POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"
CALLE PRIMERA, S/N. TELÉF. 651.37.00.
ALCOBENDAS (MADRID)

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 83, correspondiente al día 9 de abril de 1983

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION DE REMATE

En este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, con el número ochenta y tres, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por "Feliciano Aranzábal y Compañía, S. A.", contra "Vicente del Portillo, S. A.", sobre reclamación de trescientas dos mil ciento veintitrés pesetas de principal y otras ciento cincuenta mil pesetas que sin perjuicio de liquidación se han calculado para intereses y costas, en los que se ha dictado:

Providencia

Juez, señor Carreras. — Madrid, veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El anterior escrito, a los autos de su razón; y como se pide, desentendiéndose el actual domicilio de la entidad demandada "Vicente del Portillo, Sociedad Anónima", de conformidad con lo que dispone el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se decreta, sin previo requerimiento personal, siempre que sea de la propiedad de la misma y en cuanto cubra las responsabilidades reclamadas en estos autos, el embargo de la siguiente finca:

Urbana.—Nave industrial en el interior de la casa en Madrid, calle de Juan de Urbeta, número veintinueve, sección primera del Registro del Mediodía. Consta sólo de planta baja, y linda: por su frente, al Sur, con la finca dentro de la cual está enclavada la que se describe; al fondo o Norte, con nave de don Justo Jaques; al Oeste o izquierda, con la finca número veintiseis de la calle de Juan de Urbeta, de don Luis Somoza y otros, y al Este o derecha, con la finca número dieciocho de la calle de Cavanilles, de doña María Cruz Aguirre. Mide una superficie de trescientos diez metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos, finca número 6.807, folio uno, tomo 319.

Como también se ha solicitado, se decreta la anotación preventiva de dicho embargo en el Registro de la Propiedad número dos de esta capital, y para que tenga lugar, una vez firme la presente, expídase al mismo el correspondiente mandamiento por duplicado, en el que se hará constar que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de trescientas dos mil ciento veintitrés pesetas de principal y otras ciento cincuenta mil pesetas que sin perjuicio de liquidación se han calculado para intereses legales y costas, cuyo mandamiento será entregado al Procurador actor para que cuide de su cumplimiento.

Notifíquese esta providencia a la demandada "Vicente del Portillo, S. A.", en la persona de su representante legal,

y cítesele de remate por medio de edictos en los que se hará expresión de haberse decretado el embargo sin previo requerimiento personal por desconocerse su actual domicilio o paradero, y concediéndola el término de nueve días para que si la conviniere, comparezca en los autos, personándose en ellos con Abogado y Procurador, y se oponga a la ejecución despachada, con apercibimiento que de no verificarlo será declarada en rebeldía. Dichos edictos serán uno fijado en el sitio público de costumbre de este Juzgado y otros publicados en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, entregándose éstos al Procurador señor Rodríguez para que cuide de la inserción.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. Carreras.—Ante mí, José Luis Viada. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y citación de remate en forma legal a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados al representante legal de la demandada "Vicente del Portillo, S. A.", se expide la presente en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid. — El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.529)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia del número siete de esta capital, en expediente de declaración de herederos número ochocientos noventa de mil novecientos ochenta y dos-C, por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Beatriz Margarita Román Vilatán, hija de Federico y de Fermína, natural de Cáceres, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que su hermana doña Concepción Cecilia a la herencia de que se trata, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.468)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE NOTIFICACION

A virtud de lo acordado en juicio ejecutivo número mil cuatrocientos veintiseis de mil novecientos ochenta y dos, a que se refiere, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen así:

Sentencia

En Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El señor don José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital, habiendo vis-

to el presente juicio ejecutivo seguido entre partes; de una, como demandante, "Financiera Carrión, S. A." ("Financa, Sociedad Anónima"), domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don Eduardo Boza Letellier y defendida por el Letrado don Gabriel Ramos Longo; y de otra, como demandados, don Manuel Galiano Sevilla y don Mateo Alvaro Rodríguez, el primero de domicilio ignorado y el segundo residente en Madrid, que no tienen representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Manuel Galiano Sevilla y don Mateo Alvaro Rodríguez, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Financiera Carrión, S. A." ("Financa, S. A.") de las noventa mil pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Para notificar tal resolución a don Manuel Galiano Sevilla, publicando la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—47.492)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos que ante este Juzgado de primera instancia número ocho de Madrid se están tramitando bajo el número ciento sesenta y cinco de mil novecientos setenta y cinco, sobre juicio universal de quiebra necesaria de la entidad "Inmobiliaria Fuencarral, S. A.", se hace saber para general conocimiento que en la Junta General de Acreedores que tuvo lugar con fecha veintitrés de febrero del pasado año mil novecientos ochenta y dos, fueron elegidos para el cargo de síndicos don Jesús Spínola Vivar, mayor de edad, soltero, censor jurado de cuentas, con domicilio en la calle de Claudio Coello, número ciento dieciséis, en representación de la acreedora sindicatura de la quiebra de don Norberto Ernesto Poggi Eiras; así como don Francisco Serrano Terrades, mayor de edad, casado, censor jurado de cuentas, de esta vecindad, paseo de la Castellana, número ciento setenta y siete, en representación de la acreedora instante del juicio "El Laurel de Baco, Sociedad Anónima", y, finalmente, para el cargo de tercer síndico fue designada la "Banca López Quesada, S. A.", actual-

mente absorbida por la "Banque Nationale de Paris", la cual ha delegado para el ejercicio de las funciones propias de ese cargo de síndico tercero en favor de don Vicente de la Parra Fernández, mayor de edad, casado, empleado, de esta vecindad, con domicilio en la calle de San Roberto, número nueve, todos los cuales, previa prestación de juramento, han quedado posesionados de sus cargos con las solemnidades legales.

Y en su virtud, se previene a cuantas personas pudieran tener alguna clase de pertenencias de la quebrada en su poder, que deberán hacer entrega de ellas a los referidos síndicos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.510)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número diez de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos civiles de mayor cuantía número setenta y uno de mil novecientos ochenta y tres-B, a instancia del "Banco Español de Crédito, S. A.", contra don Francisco Ramos Valvueda, mayor de edad, en ignorado paradero, y doña María del Carmen Marqués Rubio, ya personada en autos, y en cuyos autos civiles se ha acordado emplazar al citado demandado don Francisco Ramos Valvueda a fin de que en el término de cinco días se persone en autos en legal forma con Letrado y Procurador, con apercibimiento expreso de que caso de no verificarlo en dicho término será declarado en rebeldía, y se seguirán los autos en su ausencia, sin más notificaciones que las establecidas en la Ley en estrados del Juzgado, y se le tendrá por contestada la demanda.

Y a fin de que el presente edicto sirva de cédula de emplazamiento al citado demandado a los fines acordados, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran en Secretaría a su disposición, se expide el presente en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Ante mí, el Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.501 - T.)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número once de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número doscientos once de mil novecientos ochenta y tres-S, sobre declaración de herederos abintestato, instado por don Miguel de la Cruz Herreros, domiciliado en Madrid, calle de Bravo Murillo, número ciento noventa y nueve, por fallecimiento de su hermano don Francisco de la Cruz García, hijo de

Hilario y Marina, natural y vecino que fue de Madrid, donde falleció en estado de viudo el siete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, anunciándose por el presente su muerte sin testar, reclamando la herencia el solicitante y su hermana doña Natividad de la Cruz Herreros, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—47.524)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número trescientos setenta y cuatro de mil novecientos ochenta y tres-P, se siguen autos de declaración de herederos abintestato de don Leopoldo Rich Paulet, el cual falleció sin haber otorgado testamento en Madrid, el día veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, en estado de soltero y sin descendencia, habiendo premuerto con anterioridad sus padres, autos seguidos a instancia de su hermano don Santiago Rich Paulet, representado por el Procurador señor Vázquez Guillén, el cual la reclama para sí y para otra hermana de doble vínculo del causante, llamada doña Luisa Rich Paulet, en el que por providencia de once de marzo de mil novecientos ochenta y dos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado que por medio del presente se convoque a cuantas personas ignoradas se creyeran con igual o mejor derecho a la herencia, a fin de que dentro del plazo de treinta días comparezcan en este Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la plaza de Castilla, tercera planta.

Y con el fin de que se lleve a efecto la fijación y publicación en los sitios que determina el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente ejemplar, por quintuplicado, en Madrid, a once de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—47.560)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo ordinario de menor cuantía que se sigue en este Juzgado con el número ciento ochenta y uno de mil novecientos ochenta y tres, a instancia de la "Comunidad de Propietarios de la Avenida Donostiarra, número trece", de esta capital, representada por el Procurador señor Rodríguez Chappory, contra don Luis Díaz Rincón, con último domicilio conocido en la calle de Santa Polonia, número diez-uno, de esta capital, en la actualidad en ignorado paradero, se emplaza a dicho demandado para que en el término de nueve días comparezca en estos autos, personándose en forma legal, con apercibimiento de rebeldía si no lo verifica y previéndole que las copias del escrito de demanda y las de los documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, cuarta planta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y tres. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—47.525)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Rafael Gómez Chaparro, Magistrado-Juez accidental de primera instancia número quince de los de Madrid y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado, bajo el número ochocientos veintiocho de mil novecientos ochenta y dos, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancias del Procurador señor Corujo López Villamil, en representación de la compañía mercantil "Banco de Vizcaya, S. A.", contra don Víctor Manuel Fernández Martín, sobre pago de un millón trescientas veinte mil pesetas de principal y costas, y en los cuales se ha dictado providencia en el día de la fecha, por la que se ha acordado notificar a la esposa del demandado, doña Felisa Vicente López, la existencia de este procedimiento y el embargo causado en el mismo sobre una finca chalet en La Moraleja, inscrita en el Registro de Alcobendas, tomo 259, folio 126, finca 17.896, y los derechos de traspaso que les puedan corresponder sobre los pub "6 Peniques", "Discoteca Enmanuel" y "Limón y Menta", a los fines de lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y cuatro del reglamento Hipotecario.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y para que sirva de notificación en legal forma a la esposa del demandado, doña Felisa Vicente López, expido y firmo el presente en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—47.541)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número quince de Madrid.

Por el presente y venir acordado en autos número ciento noventa y uno de mil novecientos ochenta y dos, de mayor cuantía, instados por el "Banco Occidental, S. A.", representada por el Procurador señor Deleito Villa, contra "Torrellano, S. A.", cuyo último domicilio conocido lo fue en Barcelona, calle de Bailén, número cuarenta y dos-tres, primero, se emplaza a dicha "Sociedad Anónima Torrellano" a fin de que dentro del término de cinco días comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento, se da el presente en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y tres. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—47.550)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de secuestro con el número seiscientos setenta y seis de mil novecientos ochenta y dos, a instancia del "Banco Hipotecario de España, S. A.", contra don Lorenzo Pérez Silva, nuevo titular registral de la finca hipotecada, sobre secuestro y posesión interina de la misma, en cuyos autos he acordado requerir al expresado demandado para que en el término de dos días haga pago a la entidad actora de su débito, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá a la rescisión del préstamo y a la venta en pública subasta de la finca hipotecada, así como que en el término de seis días, a partir de la publicación del presente edicto, presente en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de la siguiente finca hipotecada:

En Beas del Segura.—Olivar en la Parrilla de Natao, con una superficie de treinta y ocho hectáreas, sesenta y cinco áreas y cuarenta y nueve centiáreas.

Inscrita la hipoteca a favor del banco en el Registro de la Propiedad de Villacarrillo, al tomo 1.475, libro 216 de Beas, folio 76, finca número 10.784, inscripción 16.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma legal a don Lorenzo Pérez Silva, se expide el presente que firmo en Madrid, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—47.499 - T.)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE NOTIFICACION

En cumplimiento de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid, en los autos que se dirá, se hace pública la siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y tres. Habiendo visto el ilustrísimo señor don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de los de esta capital, los presentes autos de mayor cuantía, seguidos a instancia de la entidad "Guerín, S. A.", representada por el Procurador señor Reynolds de Miguel y defendida por el Letrado señor Sánchez Moreno Domínguez, contra doña Joaquina González Prada, doña Olga Fernández González (representada por la anteriormente citada, por su minoría de edad), don Francisco José Fernández González (todos los referidos demandados en concepto de herederos del fallecido don Antonio Fernández López) y de titulares de la herencia yacente del mismo, así como contra los demás desconocidos herederos del últimamente citado, habiendo sido declarados todos los herederos en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y seguido el juicio al número ciento sesenta de mil novecientos ochenta y dos-M...

Fallo

Que estimando la demanda de reclamación de cantidad formulada por la entidad "Guerín, S. A.", representada por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, contra doña Joaquina González Prada, por sí y como legal representante de su hija menor de edad Olga Fernández González, don Francisco José Fernández González, don Eduardo Fernández González y los demás desconocidos herederos de don Antonio Fernández López, todos ellos declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a éstos a que abonen a aquélla la suma de un millón doscientas treinta y cinco mil ochocientos ochenta y seis pesetas, con más los intereses legales desde la fecha de la presentación de la demanda ante el Juzgado, sin hacer expresa declaración en cuanto a costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma a los demandados rebeldes, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rodríguez Estevan (Firmado y rubricado).

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la dictó, encontrándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha: doy fe.—José Tomé (Firmado y rubricado.)

Y para su notificación por edictos a los demandados desconocidos herederos de don Antonio Fernández López, expido la presente en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y tres. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—47.512)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

CEDULA DE SEGUNDO LLAMAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve de esta capital, y bajo el número mil doscientos setenta y siete de mil novecientos ochenta y uno-M de orden, se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Juan Antonio Murrieta del Campo y otros, representados por el Procurador señor Corujo Pita, contra otros y don José Manuel Inchausti Lameana, sobre reclamación de cantidad y costas, en

cuyos autos, y por ser desconocido el actual domicilio o paradero del demandado don Juan Manuel Inchausti Lameana, y habiendo sido emplazado el referido demandado en la persona de su vecina doña Amalia Ayhón Belmonte, se le hace por medio del presente un segundo llamamiento, señalándole para que comparezca en autos en el término de cinco días, mitad del antes fijado.

Y para que sirva de segundo llamamiento en legal forma al demandado don José Manuel Inchausti Lameana, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—47.484)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Tomás García Gonzalo, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiuno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato por muerte de don Alfredo García Sánchez, hijo de Antonio y Manuela, natural de Madrid (Distrito de Universidad) y fallecido en Madrid el día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta, a los cuarenta y cuatro años de edad, de estado soltero, promovidos con el número mil seiscientos cincuenta y siete de mil novecientos ochenta y dos, por su hermana doña Asunción García Sánchez, a favor de ésta y de su otra hermana doña Trinidad García Sánchez, en cuyo expediente, y por providencia de esta fecha, se ha acordado anunciar la muerte sin testar del causante antes dicho y el nombre y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—47.513)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

El ilustrísimo señor don Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiuno de Madrid, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía número treinta y nueve de mil novecientos ochenta y dos-L, promovidos por don Julio Herrero Antolín, contra otros y don Alberto Pulido de Retana, del que se desconoce su actual domicilio o paradero, sobre reclamación de cantidad, ha acordado se emplazase al referido demandado señor Pulido de Retana para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma, bajo los apercibimientos legales; advirtiéndole que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al demandado don Alberto Pulido de Retana, para que dentro del referido término de nueve días, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda comparecer en forma en los referidos autos, expido la presente en Madrid, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado).
(A.—47.537)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veintiuno de Madrid, con el número trescientos sesenta y cinco de mil novecientos ochenta y tres, se sigue expediente de dominio a instancia de don Florencio Sinovas Pinillos, sobre reanudación a su favor del tracto sucesivo in-

terrumpido en el Registro de la Propiedad número doce II, de Madrid, del siguiente inmueble:

"Piso primero centro de la casa número tres de la edificación compuesta de cuatro casas, de cuatro plantas cada una, señaladas con los números tres al seis, sita en Madrid, antes Fuencarral, con fachada a la calle de Amadeo Gómez, denominada "Ciudad del Pino". Mide setenta y dos metros treinta y cinco decímetros cuadrados, y linda: por su frente, con la escalera; derecha, entrando, con el piso primero derecha; izquierda, con el primero izquierda de la misma casa y con el primero derecha de la casa número cuatro, y por el fondo, con la calle Amadeo Gómez. — Le corresponde una participación de 8,80 por 100 en los elementos comunes de la casa.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 12-II, al tomo 95, libro 83 de Fuencarral, folio 144, finca 6.994 inscripción segunda a favor de doña Laurentina Pinillos Tamayo".

A virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don Tomás García Gonzalo, Juez de primera instancia número veintinueve de esta capital, se cita por medio del presente a don Evelio Sinovas Pinillos, cuyo paradero se desconoce, como causahabiente de doña Laurentina Pinillos Tamayo, titular registral y transmitente de los bienes; y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, que se ha solicitado, para que todos ellos, citados y convocados, puedan comparecer ante este Juzgado en el término de diez días para alegar lo que a su derecho convenga bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: el Juez de primera instancia (Firmado). (A.—47.544)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número dos mil seiscientos veintiséis de mil novecientos ochenta y dos A. G., se tramita demanda de divorcio, formulada por el Procurador señor Esquivias Fernández, en nombre y representación de don Antonio Miniguión Martínez, contra su esposa doña Montserrat Curto, a quien se emplaza mediante el presente para que en el término de veinte días conteste a la demanda o formule reconvencción, mediante Abogado y Procurador; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, significándole que las copias de la demanda y documentos acompañados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento a doña Montserrat Bru Curto, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — Ante mí (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—47.500-T)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número 22 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio, núm. 362 de 1983-C, seguidos a instancia de doña Juliana Gutiérrez Cantero, representada por doña Encarnación Alonso León, Procurador designada del turno de oficio; contra su esposo don Isidro Selva Pulido, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, y por el presente se emplaza al mencionado demandado y para que en el término de veinte días, a partir del siguiente día a la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente, comparezca en

autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda formulada o interponga, en su caso, reconvencción; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios en derecho establecidos.—Teniendo a su disposición en este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos.

Dado en Madrid, a 21 de febrero de 1983. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (C.—712-T)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número 22 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de pobreza, número 362 de 1983-C, seguidos a instancia de doña Juliana Gutiérrez Cantero, representada por la Procurador señora Alonso León, que litiga en concepto de pobre, contra su esposo don Isidro Selva Pulido, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, y por el presente se emplaza al mismo para que en el término de seis días conteste la demanda incidental, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá a su tramitación, con la sola intervención del Abogado del Estado.—Participándole a expresado demandado que en la Secretaría de este Juzgado se encuentra a su disposición las copias de la demanda y documentos.

Dado en Madrid, a 21 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (C.—713-T)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veintidós de Madrid.

Hago saber: Que en proceso de divorcio número novecientos noventa y uno de mil novecientos ochenta y dos-A, a instancia de doña María del Carmen Pascual Gómez, representada por el Procurador señor Marcos Fortín, contra don Buenaventura García Sanz, no comparecido en autos, se dictó la sentencia, que contiene los particulares siguientes:

Sentencia

En Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El ilustrísimo señor don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado Juez de primera instancia número veintidós de esta capital, ha visto los presentes autos de divorcio número novecientos noventa y uno de mil novecientos ochenta y dos-A, instados por el Procurador don Celso Marcos Fortín, en nombre y representación de doña María del Carmen Pascual Gómez, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Madrid y con D. N. I. núm. 6.546.573, defendida por la Letrado doña Emilia Jorquera Cisneros, frente a don Buenaventura García Sanz, mayor de edad, casado, en ignorado paradero....

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Celso Marcos Fortín, en nombre y representación de doña María del Carmen Pascual Gómez, frente al otro cónyuge, don Buenaventura García Sanz, debo declarar procedente el divorcio solicitado, resolviendo en todas sus consecuencias legales el vínculo inherente a dicho matrimonio; todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas.

Como consecuencia de la anterior declaración, debía atribuir en exclusiva a la madre la patria potestad sobre el hijo menor.

Comuníquese la presente sentencia al Registro Civil de Madrid-Universidad, a los efectos procedentes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado).—Fue publicada.

Para notificar en forma al demandado, no comparecido, y publicación en el Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se libra el presente.

Dado en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—47.511)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de Madrid.

Hago saber: Que en autos número ciento sesenta y ocho de mil novecientos ochenta y dos-G, se dictó la sentencia, que contiene:

Sentencia

En Madrid, a doce de enero de mil novecientos ochenta y tres. — El ilustrísimo señor don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de Madrid, ha visto los presentes autos de procedimiento de divorcio suscitados por el Procurador don Eduardo Muñoz-Cuellar Pernia, en nombre y representación de don Francisco Lobera Martín, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, con Documento Nacional de Identidad número 843.943, asistido del Letrado don Miguel Ángel García Brera, frente a la esposa del mismo, doña María Inés Sáiz-Pardo Reinoso, mayor de edad, casada, con domicilio desconocido, siendo parte el Ministerio Fiscal...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Muñoz Cuellar Pernia, en nombre y representación de don Francisco Lobera Martín, frente al otro cónyuge, doña María Inés Sáiz-Pardo Reinoso, debía declarar procedente el divorcio solicitado; resolviendo con todas sus consecuencias legales el vínculo inherente al referido matrimonio; todo ello sin hacer una especial declaración de condena en costas.—Comuníquese la presente sentencia al Registro Civil de Granada, en el que consta la inscripción de matrimonio en cuestión, a los efectos procedentes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado, rubricado y publicado).

Para notificar a la demandada, se libra el presente.

Dado en Madrid, doce de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—47.517)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de divorcio, número ciento sesenta y nueve de mil novecientos ochenta y tres, a instancia del Procurador señor Ramos Cea, en nombre y representación de don Manuel Pérez Rojo, contra su esposa doña Arlette Marcelle Plantier y Gay, que se encuentra en ignorado paradero, y en los que por providencia de esta fecha se ha acordado la publicación del presente, por medio del cual se emplazará a dicha demandada, doña Arlette Marcelle Plantier y Gay, a fin de que en el término de veinte días comparezca en autos asistida de Letrado y representada de Procurador, si viere convenirle, y conteste a la demanda y formule, en su caso, reconvencción; bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía y de continuar el procedimiento sin ser citada ni oída, haciéndose los llamamientos en estrados. Haciendo constar, asimismo, que las copias simples de demanda y documentos aportados con ésta se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado número veinticuatro.

Dado en Madrid, once de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—47.464)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 24 de Madrid.

Hago saber: Que ante este Juzgado se tramitan autos incidentales de pobreza, seguidos bajo el número 460 de 1981, a instancia de doña Josefina Pulido del Río, representada por la Procurador señora Díaz Solano, contra don Miguel Rafael Morillo Zúñiga, actualmente en paradero o domicilio desconocido, en cuyos autos he acordado la publicación del presente edicto, a fin de que se emplace al demandado don Miguel Rafael Morillo Zúñiga, en paradero desconocido, para que en el término de seis días conteste sobre dicha cuestión incidental, con apercibimiento a este último de que si no lo verifica se procederá a su tramitación, con la sola intervención del Abogado del Estado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma al demandado don Miguel Rafael Morillo Zúñiga, actualmente en paradero o domicilio desconocido, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el lugar de costumbre.

Expido el presente en Madrid, a 2 de febrero de 1983. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (C.—715)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticuatro de Madrid.

Hago saber: Que ante este Juzgado se tramitan autos sobre disolución de matrimonio por divorcio a instancia de don José Luis Muñoz Domínguez, representado por el Procurador señor Corujo Pita, contra doña María del Pilar López Bernardo, actualmente en paradero desconocido; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se ha acordado la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a la demandada doña María del Pilar López Bernardo, para que en el término de veinte días comparezca en los autos, si viere a convenirle, personándose en forma y conteste a la demanda, formulando, en su caso, reconvencción; con apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada doña María del Pilar López Bernardo, actualmente en paradero o domicilio desconocido, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y lugar de costumbre.

Dado en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres. El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—47.542)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 25 de los de Madrid y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita demanda de divorcio, bajo el número 225 de 1983, a instancia de doña Juana Antonia Moreno Ruiz, representada en turno de oficio por la Procurador señora Millán Valero, contra don Carlos Jiménez Pastor, que se encuentra en ignorado paradero, en cuyos autos, y por providencia del día de hoy, he acordado tramitar dicha demanda con arreglo a la disposición adicional quinta de la Ley 30/1981, de 7 de julio, y emplazar al demandado don Carlos Jiménez Pastor por medio del presente, para que en el término de veinte días pueda personarse en forma y contestar dicha demanda, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 22 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Ma-

gistrado - Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—711-T)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número veinticinco de esta capital, en autos número mil cincuenta y cuatro de mil novecientos ochenta y dos, sobre divorcio, instados por doña Carmen Gómez Morata, representada por la Procurador señora Díaz Espí, contra don Fernando Vázquez González, mayor de edad, administrativo, y cuyo domicilio actual se ignora, en resolución de esta fecha ha acordado por medio del presente emplazar por término de veinte días a dicho demandado, para que comparezca en forma en dichos autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.506)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número veinticinco de Madrid.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado, y con el número dos mil cincuenta de mil novecientos ochenta y dos, se instruyen autos de divorcio a instancia de doña Carmen Gutiérrez García, representada por el Procurador señor Alvarez Zancada, contra don Miguel Martínez Punzano, en los que por resolución de esta fecha y por encontrarse en paradero desconocido el demandado, se ha acordado emplazarle mediante el presente edicto, para que en el término de veinte días comparezca en autos con Abogado y Procurador y conteste a la demanda, formulando en su caso reconvencción; bajo apercibimiento de que no verificarlo en aludido plazo será declarado en rebeldía, no haciéndosele más notificaciones.

Dado en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.504)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Julio Vázquez Guzmán, Secretario del Juzgado de primera instancia número 25 de los de Madrid y su partido.

Doy fe: De que en los autos número 619 de 1981, a instancia de doña Hortensia Guerra Ibáñez, representada en turno de oficio por el Procurador señor Rodríguez Pereita, contra don José Cejudo Llano, consta la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 16 de noviembre de 1982. — Vistos por Su Señoría ilustrísima don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 25 de los de Madrid y su partido, los autos núm. 619 de 1981, sobre demanda de divorcio, a instancia de doña Hortensia Guerra Ibáñez, mayor de edad, casada, vecina de Madrid, domiciliada en la plaza del Pintor Lucas, número 14, representada en turno de oficio por el Procurador señor Rodríguez Pereita, contra don José Cejudo Llano, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, y declarado en rebeldía por incomparecencia; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Rodríguez Pereita, en nombre y representación de doña Hortensia Guerra Ibáñez, contra don José Cejudo Llano, declarado en rebeldía, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por causa de divorcio de los mencionados cónyuges, con todos los efectos legales. No se hace especial pronunciamiento sobre costas.

Remítase testimonio del fallo al Registro Civil donde conste inscrito el ma-

trimonio de las partes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel López-Muñiz y Goñi.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha, estando el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la dictó celebrando audiencia pública en la de su Juzgado.—Doy fe.—Julio Vázquez Guzmán. (Rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito; y para que sirva de notificación al demandado, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Madrid, a 7 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(C.—716)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Doña Manuela Carmena Castrillo, Juez de primera instancia de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido juicio de menor cuantía, número ciento ochenta y nueve de mil novecientos ochenta y dos, seguidos a instancia de don Antonio Guisado Garay, representado por el Procurador señor Bartolomé Garretas, contra don Angel Luis García Vaquero, en rebeldía y actualmente en paradero desconocido, en los que se ha dictado sentencia, que dice así:

En San Lorenzo del Escorial, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — Vistos por la señora doña Manuela Carmena Castrillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador señor Bartolomé Garretas, en nombre y representación de don Antonio Guisado Garay, contra don Angel Luis García Vaquero, declarado en rebeldía...

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a don Angel Luis García Vaquero al pago de la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos pesetas a favor de don Antonio Guisado Garay, así como al pago de las costas procesales correspondientes a este juicio.—Así lo acuerda, manda y firma, lo pronuncia, manda y firma.

San Lorenzo del Escorial, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y tres. El Secretario (Firmado). — La Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.457)

M A L A G A

CEDULA DE SEGUNDO LLAMAMIENTO

Por virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado - Juez de este Juzgado en providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, número mil once de mil novecientos ochenta y dos, promovido por "Larios, S. A.", contra doña María Elisa Fenoy García, que tuvo su domicilio en Madrid, calle del Arzobispo Morcillo, sin número, Edificio "Mary", portal uno-A, piso trece-uno, y cuyo actual paradero se ignora, y habiendo transcurrido el término del emplazamiento que se le practicó, sin que haya comparecido en los autos, por medio de la presente se le hace un segundo llamamiento por término de seis días, para que comparezca en el procedimiento personándose en forma, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que sirva de segundo llamamiento en forma a la demandada, en desconocido paradero, expido la presente en Málaga, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado).

(A.—47.527)

VALENCIA

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION DE EMBARGO Y CITACION DE REMATE

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número siete de Valencia y su partido.

Por resolución de este día, dictado en los autos ejecutivos número ciento cuarenta y uno de mil novecientos ochenta y tres, instados por el Procurador don Francisco Roca Ayora, en representación del "Banco de Valencia, S. A.", contra don Julián Sánchez Rivas (que tuvo su último domicilio en Móstoles (Madrid), calle de Bernardo Martín, número seis, sexto C), actualmente en ignorado paradero, en reclamación de ciento veinticinco mil quinientas ochenta pesetas por principal, novecientas ochenta y cuatro pesetas por gastos de protesto, más setenta y cinco mil pesetas presupuestadas por intereses y costas, ha dispuesto que sin previo requerimiento de pagos y conforme a lo establecido en los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, se notifique al mismo haberse decretado el embargo para garantizar el pago de las sumas de mención, como de su propiedad, la una/octava parte de los bienes inmuebles siguientes:

Solar sito en Madrid, plaza de Cataluña, sin número, con una superficie de ciento noventa y seis metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Madrid número nueve, al tomo 290, libro 63, folio 173, finca 3.466.

Un edificio completo, compuesto de cuatro plantas altas, más sótanos, sito en Móstoles, calle Jacinto Camarero, doce. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Madrid número cuatro, al tomo 318, libro 151, folio 121, finca 4.234.

Solar sito en Móstoles, barrio de San Dámaso, con una superficie de doscientos dieciocho metros cuadrados.—Inscrito en el Registro de la Propiedad de Madrid número cuatro, al tomo 242, libro 117, folio 163, finca núm. 2.385.

Que se le cita de remate para que en el término de nueve días, si le conviniere, comparezca en tales autos, personándose en forma; bajo los apercibimientos de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, y por el supuesto que se halle casado, se notifica a su esposa la existencia del procedimiento de mención, a los fines hipotecarios y del Código Civil.

Y para que sirva de cédula de notificación de embargo y citación de remate en forma al ejecutado aludido y esposa del mismo, expido la presente en Valencia, a primero de febrero de mil novecientos ochenta y tres.— El Secretario, Francisco Martínez Beltrán. — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado)

(A.—47.516)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 28

EDICTO

Don José Luis González Rothvoss y Esteve, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Distrito número veintiocho de Madrid.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado, bajo el número doscientos cuarenta de mil novecientos ochenta, y que después se dirán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta. — El señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito número veintiocho de los de Madrid, ha visto los precedentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes: demandante, "Sarrió, Cía. Papelera de Leiza, S. A.", con domicilio social en Leiza (Navarra), representada por el Procurador de los Tribunales don Leandro Navarro Ungria y defendida por el Letrado del Ilustre Colegio de esta capital, señor Hervás; demandado, don Eugene J. Mc. Donald, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, como titular de "Cedeco, Sociedad Anónima", y declarado en rebeldía por su incomparecencia en este procedimiento; sobre reclamación de veintitrés

mil ochocientos cinco pesetas con noventa céntimos...

Fallo

Que estimando totalmente la demanda promovida por don Leandro Navarro Ungria, Procurador de los Tribunales, y de "Sarrió, Cía. Papelera de Leiza, Sociedad Anónima", contra don Eugene J. Mc. Donald, debo condenar y condeno a este último a que satisfaga a la demandante la cantidad de veintitrés mil ochocientos cinco pesetas con noventa céntimos (23.805,90 pesetas); e imponiéndole, además, las costas causadas en este juicio.— Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada en cuanto a éste en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Antonio Albasanz. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Eugene J. Mc. Donald, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado, expido la presente en Madrid, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado).

(A.—47.489)

JUZGADO NUMERO 28

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito número veintiocho de esta capital, en los autos de juicio de cognición, seguidos a instancia del Letrado don Manuel Díaz y Fernández Yañez, en nombre y representación de doña María del Camino Iglesias García, contra don Miguel Vicuña Navarro, doña Ruth Fesser Rodríguez, don Pedro Ignacio Vicuña y don Anthi Komoushi y otros, sobre resolución del contrato de arrendamiento, por cesión o subarrendamiento, por cesión o subarrendamiento del piso primero izquierdo de la calle del Acuerdo, de esta capital, ha dispuesto se emplace a dichos demandados, a fin de que en el improrrogable término de seis días se personen en los autos y contesten a la demanda, bajo apercibimiento de rebeldía.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a los demandados don Miguel Vicuña Navarro, doña Ruth Fesser Rodríguez, don Pedro Ignacio Vicuña y don Anthi Komoushi, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado, expido la presente en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres.— El Secretario (Firmado).

(A.—47.334)

JUZGADO NUMERO 29

EDICTO

Don Félix Almazán Lafuente, Juez de Distrito número veintinueve de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición con el número trescientos veinticuatro de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de don José Lázaro Paredo Buceta, representado por el Procurador señor Hurriaga Naharro, contra doña María Victoria Fernández Cermeño, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano por no ocupación, en los que, por providencia de esta fecha, he acordado emplazar a la demandada doña María Victoria Fernández Cermeño, en la actualidad en ignorado paradero, por medio del presente, a fin de que comparezca en autos, personándose en forma dentro del improrrogable término de seis días; bajo apercibimiento de que en caso contrario se la declarará en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y tres. La Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—47.460)

JUZGADO NUMERO 32

EDICTO

Don Rodolfo Díaz Arranz, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número treinta y dos de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición que se tramita en este Juzgado a instancia de "Inmobiliaria Forn, S. A.", representada por el Procurador don Federico Bravo Nieves, contra los ignorados y desconocidos herederos de doña Isabel García Planell, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez sustituto señor Díaz Arranz. — Juzgado de Distrito número treinta y dos. En Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — Dada cuenta. Por recibida en reparto la precedente demanda, con los documentos y copia de todo ello, y examinada de oficio, se declara competente este Juzgado para entender en el juicio de proceso de cognición planteado, por razón de la materia y cuantía. Se tiene por parte al suscriptor de la demanda, Procurador de los Tribunales don Federico Bravo Nieves, en nombre y representación de la entidad mercantil "Inmobiliaria Forn, S. A.", con el que se entenderán las sucesivas actuaciones del modo y forma prevenidos en la Ley. Se admite la demanda que sustanciará por los trámites prevenidos en los artículos veintiséis y siguientes del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, y en su virtud emplácese a la parte demandada, "los ignorados y desconocidos herederos de doña Isabel García Planell", con entrega de la copia de la demanda, documentos y cédula, para que en el plazo de seis días se persone en autos, contestando en forma la demanda, por medio con firma de Letrado; previniéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía y siguiendo adelante el procedimiento, conforme prescriben los artículos cuarenta y tres y cuarenta y cuatro del expresado Decreto. Desglócese y entréguese al actor la copia del poder para pleitos presentada y dejando nota bastante en autos por la Fedataria. Para el emplazamiento de la parte demandada, llévase a efecto, sin perjuicio de verificarlo en el domicilio indicado en la demanda, en los estrados de este Juzgado y por edictos, que serán fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, conforme preceptúa el artículo treinta y nueve, párrafo segundo, del mencionado Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. Edicto que será entregado al actor, para que cuide de su cumplimiento. — Lo manda y firma Su Señoría, de que doy fe. — Rodolfo Díaz. (Rubricado). — Ante mí, María José Gandasegui. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento de la parte demandada y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). (A.—47.502-T)

JUZGADO NUMERO 34

EDICTO

Don Juan Martínez Valencia, Juez titular del Juzgado de Distrito número treinta y cuatro de los de esta capital. Hago saber: Que en autos de proceso de cognición, seguidos en este Juzgado bajo el número cuatrocientos cincuenta y uno de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa número setenta y seis de la calle Mota del Cuervo, de esta capital, representada por el Procurador don Federico Bravo Nieves, contra don Juan José Giráldez Blanco, sobre reclamación de cuarenta y mil novecientas pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y tres. — El señor don Juan Martínez Valencia, Juez titular del Juzgado de Distrito número treinta y cuatro de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos a instancia de don Salvador Sáez Uai, en su condición de Presidente de la Comunidad de Propietarios de la casa número setenta

y seis de la calle de Mota del Cuervo, de esta capital, representada por el Procurador don Federico Bravo Nieves, contra don Juan José Giráldez Blanco, mayor de edad y vecino de esta capital, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando íntegramente la presente demanda, debo condenar y condeno al demandado don Juan José Giráldez Blanco a que tan pronto sea firme esta resolución pague a la parte actora, Comunidad de Propietarios de la casa número setenta y seis de la calle Mota del Cuervo, de esta capital, la suma de cuarenta mil novecientas pesetas, importe del principal reclamado, con más los intereses legales de dicha sumasta desde la interposición judicial; todo ello con expresa imposición de costas a dicho demandado, por ser preceptivo. Notifíquese la presente al demandado rebelde en la forma establecida por el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — J. Martínez. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito; y para que conste y la sentencia inserta sea notificada en legal forma al demandado don Juan José Giráldez Blanco, declarado en rebeldía, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado). (A.—47.397-T)

JUZGADO NUMERO 35

EDICTO

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito número treinta y cinco de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso civil de cognición, número cincuenta y dos de mil novecientos ochenta y tres, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios de la calle del Pensamiento, números dieciséis y dieciocho, de Madrid, representada por el Procurador don Florencio Aráez Martínez, contra don Justiniano Gómez Álvarez, sobre reclamación de doce mil pesetas, en los que en resolución de este día, y a instancia de la actora, he acordado la notificación y emplazamiento al referenciado demandado por término de seis días hábiles, a fin de que comparezca ante la Secretaría de este Juzgado, en donde se le hará entrega de la correspondiente documentación y cédula, concediéndole, en este caso, tres días más para que conteste la demanda, asistido de Letrado, por ser preceptiva su intervención; bajo apercibimiento de que de no comparecer en forma, personarse y contestar la demanda, se le declararía en rebeldía, parándole los perjuicios de Ley.

Y para que conste y surta sus efectos de notificación y emplazamiento al referenciado demandado don Justiniano Gómez Álvarez, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y su exposición en el tablón de anuncios al público de este Juzgado.

Madrid, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado). (A.—47.521)

TALAVERA DE LA REINA

EDICTO

Don Angel Salvador Carabias Gracia, Juez de Distrito de Talavera de la Reina (Tolledo).

Hago saber: Que en éste de mi cargo se tramitan autos del proceso civil de cognición, bajo el número setenta de mil novecientos ochenta y dos, en los cuales ha recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Talavera de la Reina, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El señor don Angel Salvador Carabias Gracia, Juez de Distrito de esta ciudad, habiendo visto y oído los precedentes autos del proceso ci-

vil de cognición que se tramitan en este Juzgado, bajo el número setenta de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de la entidad "Plásticos Talavera, Sociedad Anónima", representada por el Procurador de los Tribunales don José Javier Ballesteros Jiménez y defendida por el Letrado don Javier González de Rivera, contra Roberto Rosell Fernández, mayor de edad y vecino de Madrid, con domicilio en calle Lago Van, número quince, declarado rebelde; sobre reclamación de cincuenta mil pesetas; y...

Fallo

Que estimando en parte la demanda del Procurador señor Ballesteros Jiménez, actuando en nombre y representación de la compañía mercantil anónima "Plásticos de Talavera, S. A.", contra Roberto Rosell Fernández, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno a dicho demandado a pagar al actor la cantidad de cincuenta mil pesetas, sin hacer condena de costas, por lo que cada parte pagará las causadas a su instancia y las comunes por mitad. — Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes y en cuanto al demandado rebelde en los términos que señala el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, si es que en el plazo de cinco días no se solicita su notificación personal, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Angel Salvador Carabias. (Rubricado.)

Y para que así conste, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Roberto Rosell Fernández, vecino de dicha capital, con domicilio en la calle Lago Van, número quince, expido el presente en Talavera de la Reina, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — P. S. M., el Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado). (A.—47.503)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.143 de 1982, seguidos en este Juzgado sobre lesiones a Francisco Javier Rodríguez de Lucas, contra Juan Sánchez López, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Sánchez López a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio García Peñuela. (Rubricado.)

Lo relacionado anteriormente concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito en caso necesario.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Juan Sánchez López, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 14 de marzo de 1983. (B.—4.221)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños, bajo el número 600 de 1981, contra Javier P. Fernández Esteban, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia. — En Madrid, a 3 de marzo de 1982. — Vistos por el señor don José María García Segovia, Juez de Distrito número 10 de los de Madrid, Juez de Distrito de este Juzgado; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Javier P. Fernández a 2.000 pesetas de multa, tres días de arresto en caso de impago, costas e indemnización al perjudicado en 5.572 pesetas.

Y para que sirva de notificación al arriba expresado, expido el presente. Madrid, a 22 de marzo de 1983. (B.—4.244)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos, bajo el número 1.964 de 1980, contra Benjamín Rivera Prado, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia. — En Madrid, a 3 de marzo de 1982. — Vistos por el señor don José María García Segovia, Juez de Distrito número 10 de este Juzgado; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Benjamín Rivera Prado a 2.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, reprensión privada y pago de costas.

Y para que sirva de notificación a Benjamín Rivera Prado, expido el presente. Madrid, a 22 de marzo de 1983. (B.—4.245)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños, bajo el número 1.772 de 1981, contra Rufino Sevillano Gutiérrez, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia. — En Madrid, a 16 de diciembre de 1981. — Vistos por el señor don José Escolano López Montenegro, Juez de Distrito núm. 10 de este Juzgado; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rufino Sevillano Gutiérrez a 2.000 pesetas de multa, tres días de arresto sustitutorio en caso de impago y costas, debiendo indemnizar al perjudicado con responsabilidad civil para Rufino Sevillano Piquer.

Y para que sirva de notificación a Valentino Torres López, expido el presente. Madrid, a 22 de marzo de 1983. (B.—4.246)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños, bajo el número 568 de 1981, contra Francisco Córdoba Conde, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia. — En Madrid, a 3 de febrero de 1982. — Vistos por el señor don José María García Segovia, Juez de Distrito número 10 de este Juzgado; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Córdoba Conde a la multa de 1.500 pesetas, costas e indemnización al perjudicado en 4.017 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Francisco Córdoba Conde, expido el presente. Madrid, a 22 de marzo de 1983. (B.—4.247)

JUZGADO NUMERO 11

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 1.490 de 1982 se siguen en este Juzgado por lesiones de Joaquín Martín Sánchez, contra Hamid Elbanuoti, se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 3 de diciembre de 1982. — El señor don Francisco Laurel Soto, Juez de ascenso titular del Juzgado de Distrito núm. 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.490 de 1982, por lesiones de Joaquín Martín Sánchez, contra Hamid Elbanuoti, se ha, digo, y con la intervención del Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Hamid Elbanuoti de la falta de simple imprudencia o negligencia, con resultado plural de lesiones y daños que se le imputaba, con declaración de las costas de oficio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fco. Laurel. — J. M. Vicente. (Rubricados). — Ilegibles.

Y para que sirva de notificación en forma a Hamid Elbanuoti, actualmente en desconocido paradero, expido el presente en Madrid, a 16 de marzo de 1983. (B.—4.248)

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 779 de 1981 se siguen en este Juzgado por lesiones y daños, se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 11 de marzo de 1983. — El señor don Francisco Laurel Soto, Juez de ascenso titular del Juzgado de Distrito núm. 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por lesiones y daños a denuncia de Carlos Alonso Allende, y contra Saed Nourbajsh, y con intervención del Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Saed Nourbajsh de las faltas de daños y estafa que se le imputaba, con declaración de las costas de oficio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fco. Laurel. (Rubricado). — Ilegible.

Y para que sirva de notificación en forma a Carlos Alonso Allende y a Saeed Nourbahsh, actualmente en desconocidos paraderos, expido el presente, que firmo en Madrid, a 11 de marzo de 1983.
(B.—4.222)

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 1.893 de 1981 se siguen en este Juzgado de Distrito núm. 11 de Madrid, se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 18 de marzo de 1983. — El señor don Francisco Laurel Soto, Juez de ascenso titular del Juzgado de Distrito núm. 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por lesiones y daños a denuncia de Dolores Sautic Mateo y Carmen García Ceniceros, contra Matea Ayuso González, y con la intervención del Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Matea Ayuso González de la falta de simple imprudencia o negligencia, con resultado plural de lesiones y daños que se le imputaba, con declaración de oficio de las costas y reservas de acciones civiles a las perjudicadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fco. Laurel. (Rubricado).—Ilegible.

Y para que sirva de notificación en forma a Matea Ayuso González, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo en Madrid, a 18 de marzo de 1983.
(B.—4.223)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.410 de 1981, por daños, se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 18 de marzo de 1983. — El señor don Francisco Laurel Soto, Juez de ascenso titular del Juzgado de Distrito núm. 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por daños a denuncia de Angel Calzada Fernández, contra Alfredo Heras Frutos, y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Alfredo Heras Frutos de la falta de simple imprudencia o negligencia, con resultado de daños que se le imputaba, con declaración de las costas de oficio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fco. Laurel. (Rubricado).—Ilegible.

Y para que sirva de notificación en forma a Alfredo Heras Frutos, expido el presente, que firmo en Madrid, a 18 de marzo de 1983.
(B.—4.224)

JUZGADO NUMERO 14

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el núm. 1.324 de 1981, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Expósito Giovanni, como autor responsable de una falta del artículo 587-3.º del Código Penal, a la pena de tres días de arresto y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Expósito Giovanni, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1983.
(B.—3.911)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el núm. 194 de 1982, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joaquín Moreno Rodríguez y Alberto Torres González, en virtud del artículo 582 del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de las costas por mitad.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Alberto Torres González, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1983.
(B.—3.912)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el núme-

ro 1.335 de 1981, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Martínez Diéguez, como autor responsable de una falta de daños prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 3.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de seis días en caso de impago, que indemnice a la "Empresa Municipal de Transportes" en la cantidad de 12.250 pesetas y al abono de las costas causadas, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Rafael Barrero Bueno, a quien en este sentido se condena, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Manuel Martínez Diéguez y Rafael Barrero Bueno, por hallarse en ignorados paraderos, expido la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1983.
(B.—3.913)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el núm. 1.813 de 1981, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Fulgencio Partalejo González, como autor responsable de una falta del artículo 586-3.º del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de diez días en caso de impago; represión privada, privación del permiso de conducir, por tiempo de un mes, y al abono de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Antonio Maya Zafra, Antonio Muñoz Maya y Ramón García Cortés, por hallarse en ignorados paraderos, expido la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1983.
(B.—3.914)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 593 de 1980, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Karen Bixler y Daniel Karl Hauptfleisch, en virtud del artículo 57-4.º del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, con diez días de arresto sustitutorio en caso de impago, y al pago de las costas por mitad e iguales partes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Karen Bixler y Karl Hauptfleisch, por hallarse en ignorados paraderos, expido la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1983.
(B.—3.915)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el núm. 536 de 1982, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo libremente a Antonio Borja Jiménez, Joaquín Carrasco Montoya, Lisardo Carbonell, Agustín Borja Jiménez, Oscar Borja Pisa y Pedro Borja Jiménez de la falta que en un principio se les imputaba.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Antonio Borja Jiménez, Lisardo Carbonell Montoya, Agustín Borja Jiménez, Oscar Borja Pisa y Pedro Borja, por hallarse en ignorados paraderos, expido la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1983.
(B.—3.916)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el núm. 1.511 de 1980, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo libremente a Abel Fernández de la falta que en un principio se le imputaba.

Y para que sirva de notificación a Abel Fernández y César Mazarrón Morales, por hallarse en ignorados paraderos, expido la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1983.
(B.—3.917)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el núm. 604

de 1982, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo libremente a Juan Antonio Parrilla Gómez de la falta que en un principio se le imputaba.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Natividad Robles Lahuerta y Juan Antonio Parrilla Gómez, por hallarse en ignorados paraderos, expido la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1983.
(B.—3.918)

En los autos de juicio de faltas número 1.425 de 1981, seguidos en este Juzgado por imprudencia en accidente de circulación, con resultado de lesiones, se ha dictado sentencia con fecha 6 de noviembre de 1981, de las que es tenor literal el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Sentencia. — En Madrid, a 6 de noviembre de 1981. — Vistos por el señor don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez de Distrito núm. 14 de esta capital, los presentes autos de juicio de falta número 1.425 de 1981, seguidos en este Juzgado, siendo parte el Ministerio Fiscal; y de otra, como denunciado, José Ramón Chamorro de la Morena, mayor de edad, vecino de Madrid, calle Escosura, núm. 4, sobre lesiones; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Ramón Chamorro de la Morena, como autor responsable de una falta del artículo 586-3.º del Código Penal, a la pena de 1.500 pesetas de multa, represión privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes y al abono de las costas causadas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—En el mismo día. Y para que sirva de notificación en forma al lesionado José López Blázquez, del que se ignora actual domicilio y paradero, se expide el presente en Madrid, a 6 de marzo de 1983.
(B.—3.919)

En los autos de juicio de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 1.481 de 1981, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Lorenzo Gutiérrez Castañón, como autor responsable de una falta del artículo 587-3.º del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor, que indemnice a la "Compañía Metropolitana" en la cantidad de 100 pesetas y al abono de las costas causadas.—Firme esta resolución, remítase nota autorizada al Registro Central de Penados y Rebeldes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Lorenzo Gutiérrez Castañón, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1983.
(B.—3.920)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el núm. 1.905 de 1981, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados María Cristina Gutiérrez Rebezo y Santos Llorente Alvarez, como autores responsables de una falta prevista y penada en el artículo 587-3.º del Código Penal, imponiéndoseles una multa, digo, arresto de tres días a cada uno de ellos, indemnización a "Renfe" en la cantidad de 1.896 pesetas a cada uno de ellos y al pago de las costas por mitad e iguales partes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Santos Llorente Alvarez, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1983.
(B.—3.921)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 200 de 1982, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo libremente a José Serapio Alvarez de la falta

que en un principio se le imputaba.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a María Camac Mercado, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 15 de marzo de 1983.
(B.—3.922)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el núm. 325 de 1981, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Concepción Pardo Romero, en virtud del artículo 582 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Concepción Pardo Romero, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 15 de marzo de 1983.
(B.—3.923)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el núm. 252 de 1981, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Ponce Avellán, como autor responsable de una falta de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cuatro días en caso de impago y al abono de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Francisco Ponce Avellán, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 15 de marzo de 1983.
(B.—3.924)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el núm. 1.240 de 1981, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo libremente a Fermín Acedo González. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Vanesa Rosa Soto y Josefa Soto Bello, por hallarse en ignorados paraderos, expido la presente en Madrid, a 10 de marzo de 1983.
(B.—3.925)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el núm. 928 de 1982, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo libremente a Felipe Yagüe Vaquero y Francisco Salazar Fuentes de la falta que en un principio se les imputaba. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Felipe Yagüe Vaquero y Francisco Salazar Fuentes, por hallarse en ignorados paraderos, expido la presente en Madrid, a 10 de marzo de 1983.
(B.—3.926)

JUZGADO NUMERO 18

En virtud de lo acordado en juicio de faltas núm. 2.212 de 1980, por el presente se notifica a Luis Jiménez Gómez, que tuvo su último domicilio en esta capital, calle de San Narciso, núm. 2, ter.º, que en el citado procedimiento se ha dictado auto de responsabilidad civil contra la Compañía "Mutua Madrileña Automovilista", fijando como cantidad máxima reclamada por el expresado la de 1.800 pesetas, en relación con las lesiones sufridas en accidente de circulación ocurrido el día 19 de noviembre de 1980.

Y para que conste y sirva de notificación a Luis Jiménez Gómez, expido el presente, que firmo y sello en Madrid, a 16 de marzo de 1983.
(B.—4.250)

JUZGADO NUMERO 21

En las actuaciones del juicio verbal de faltas núm. 2.025 de 1980, seguido por daños en colisión de vehículos, contra Manuel Sánchez Silva, con domicilio en Doctor Federico Rubio, núm. 32, de Le-

ganés, se ha dictado sentencia con fecha 14 del presente mes, por la que se condena a Manuel Sánchez Silva, como autor responsable de lo falta indicada, a la pena de multa de 2.000 pesetas, con arresto sustitutorio de dos días para caso de impago y pago de costas del juicio.

Y para que sirva de notificación de tal sentencia al condenado Manuel Sánchez Silva, actualmnte en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 16 de marzo de 1983.

(B.—4.226)

En las diligencias del juicio de faltas número 2.102 de 1981, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, contra Jesús Muñoz Foro, del que figura como domiciliado en el kilómetro 2 de la carretera de Villaverde, de esta capital, se ha dictado sentencia con fecha 14 del presente mes, y por la cual se absuelve libremente a dicho Jesús Muñoz Foro, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación en forma del denunciado Jesús Muñoz Foro, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 16 de marzo de 1983.

(B.—4.227)

En las actuaciones del juicio de faltas número 1.140 de 1982, seguido por daños en colisión de vehículos, en las que aparece como presunto perjudicado Ulrich Langer, residente en Alemania, se ha dictado sentencia con fecha 14 del presente mes, por la cual se absuelve libremente al denunciado Vicente Ceacero Padilla, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma de dicha sentencia al expresado Ulrich Langer, sin domicilio conocido actualmente en España, expido la presente en Madrid, a 16 de marzo de 1983.

(B.—4.228)

En las actuaciones del juicio de faltas número 2.047 de 1982, seguido por daños en colisión de vehículos, contra Lisardo Vedo Escudero, se ha dictado sentencia con fecha 14 del actual, por la que se condena a Lisardo Vedo Escudero, como autor de la falta ya indicada, a la pena de multa de 1.100 pesetas, con arresto sustitutorio de dos días para caso de impago y abono de las costas del juicio, debiendo indemnizar a Esteban Martín Santos en la cantidad de 2.608 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Lisardo Vedo Escudero, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 16 de marzo de 1983.

(B.—4.229)

En las actuaciones del juicio de faltas número 1.590 de 1982, seguido por lesiones en accidente de circulación de Bonny Shasher, se ha dictado sentencia con fecha 14 del actual, por la cual se absuelve libremente a Francisco Javier Romero Ganuza, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma de dicha sentencia a la lesionada Bonny Shasher, actualmente en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 16 de marzo de 1983.

(B.—4.230)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 1.326 de 1982, contra Antonio Elorza Ibarrola, con domicilio últimamente en la calle Pasero del Rey, número 34, mayor de edad, soltero, se dictó sentencia en el día de hoy, por la que se condena a Antonio Elorza Ibarrola, como autor responsable de una falta del artículo 597 del Código Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días para caso de impago y pago de costas.

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a expresado Antonio Elorza Ibarrola, expido la presente cédula en Madrid, a 7 de marzo de 1983.

(B.—4.021)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 1.946 de 1982, contra otros y "Travil, S. A.", y

con domicilio últimamente en la Puerta del Sol, sobre lesiones, se dictó sentencia en el día, por la que se condena a Cristóbal Bou Fores, como autor responsable de una falta del artículo 586-3.º del Código Penal, a la pena de multa de pesetas 2.000, con arresto sustitutorio de dos días para caso de impago, represión privada y privación por un mes del permiso de conducir, a que indemnice a Enrique Estévez Moreno en 24.000 pesetas por sus lesiones y pago de costas.

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a expresado responsable civil subsidiario "Travil, Sociedad Anónima", expido la presente cédula en Madrid, a 3 de marzo de 1983.

(B.—4.022)

JUZGADO NUMERO 23

Doña María Luz López Aparicio, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de Distrito núm. 23 de Madrid. Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido con el núm. 2.243 de 1982, por hurto, contra José Luis Catalina, se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En Madrid, a 11 de febrero de 1983. — La señora doña Susana Salvador Gutiérrez, Juez de Distrito titular del núm. 23 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, seguido entre partes: de la una, es el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra y como denunciante, Clemente Añil Aguirre, mayor de edad, soltero, estudiante; denunciados, Ramón Espolio Alonso, mayor de edad, soltero, empleado, y José Luis Catalina, mayor de edad, ambos vecinos de Getafe, el primero de esta capital, apareciendo como perjudicado establecimiento "Discoplay", de calle Gran Vía, núm. 55, por supuesta falta de hurto.

Primer Resultando: Probando, y así se declara, que el día 23 de noviembre pasado fueron retenidos Ramón Espolio y José Luis Catalina por el encargado del establecimiento "Discoplay", de la calle Gran Vía, núm. 55, Clemente Añil Aguirre, hasta la llegada de la dotación de un coche radio-patrulla, ya que en un momento de descuido habían penetrado en el establecimiento y habían cogido de un cajón de una mesa un taco de entradas, siendo valor de cada una de ellas de 1.200 pesetas. Que al salir para perseguirlos, el conserje del edificio y jefe de la cafetería "Los Sótanos" tenían retenido a uno de ellos y habían conseguido quedarse con el "anorak" del que había huido, en cuyo interior se encontraba el taco de entradas, correspondiente al "anorak" de José Luis Catalina;

Segundo Resultando: Que convocadas las partes a juicio, el señor Fiscal, en el acto del mismo y en vista de lo expuesto, solicitó se impusiera a José Luis Catalina diez días de arresto menor y costas, citando en su apoyo el art. 587-1.º del Código Penal, y solicitando la absolución de Ramón Espolio Alonso;

Tercer Resultando: Que en la tramitación del presente juicio se han observado las prescripciones legales.

Primer Considerando: Que los hechos que se declaran probados en el primer Resultando integran la falta definida y penada en el número primero del artículo 587 del vigente Código Penal, de la que aparece como autor José Luis Catalina, sin que concurra en su favor circunstancias modificativas de la responsabilidad;

Segundo Considerando: Que a tenor del artículo 19 de dicho Código, toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente;

Tercer Considerando: Que de conformidad con el artículo 109 del indicado texto legal, las costas se entenderán imputadas por la Ley al responsable criminalmente de un delito o falta.

Vistos: Los artículos del Código Penal, de la ley Procesal y Decreto de 21 de noviembre de 1952, aplicables al caso...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a José Luis Catalina, como responsable de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, en su mitad.

Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho que se le imputaba a Ramón Espolio Alonso, declarando de oficio la mitad de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha.—Doy fe.—Firmado: Ilegible. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a José Luis Catalina, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 10 de marzo de 1983.

(B.—3.934)

JUZGADO NUMERO 26

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 2.109 de 1982, se siguen autos de juicio verbal de faltas por la de daños imprudencia a Francisco Barral Rodríguez, y contra Angela Aranguren Ibarren, la cual se encuentra en ignorado paradero, en los que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Prudencio Pinto Gómez, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Siguen las firmas.)

Y para que conste y sirva de notificación a Prudencio Pinto Gómez, lo expido en Madrid, a 17 de marzo de 1983.

(G. C.—3.652)

(B.—4.255)

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.487 de 1982, se siguen autos de juicio de faltas por la de daños por imprudencia, contra Ermelando López García, que se encuentra en ignorado paradero, y en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Ermelando López García, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Siguen las firmas.)

Para que conste y sirva de notificación a Ermelando López García, lo expido en Madrid, a 12 de marzo de 1983.

(G. C.—3.489)

(B.—4.027)

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 164 de 1982, se siguen autos de juicio de faltas por la de daños imprudencia, siendo perjudicado Emilio Villalba Fernández, en ignorado paradero, en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Millán Rodríguez Sánchez, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Siguen las firmas.)

Y para que conste lo expido en Madrid, a 12 de marzo de 1983.

(G. C.—3.490)

(B.—4.028)

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 90 de 1982, sobre daños por imprudencia, se siguen autos de juicio verbal de faltas contra Juan Lezana García, en ignorado paradero, y en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Lezana García, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de 1.000 pesetas, con arresto sustitutorio en caso de impago de un día; a que indemnice a Valeriano Pérez Rodríguez en la suma de 12.000 pesetas, y al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Siguen las firmas.)

Y para que conste y sirva de notifica-

ción a Juan Lezana García, lo expido en Madrid, a 8 de marzo de 1983.

(G. C.—3.491)

(B.—4.029)

JUZGADO NUMERO 28

En este Juzgado, con el número 2.118 de 1979, se tramita juicio verbal de faltas, en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de marzo de 1983.—Vistos por el señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito titular número 28 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el señor Fiscal de Distrito sustituto de este Juzgado, en representación de la acción pública; de otra, como lesionadas, Isabel Benitex Andrés y María Isabel Esteban Benedited; como responsable civil subsidiaria, "González Cristóbal, S. A.", y como denunciado, José Pérez Ovejero, todos ellos circunstanciados en autos, por la supuesta falta de lesiones por imprudencia...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado José Pérez Ovejero, declarando las costas de oficio de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Albasanz Gallán. (Rubricado.)

Y para que la presente sirva de notificación en forma al denunciado José Pérez Ovejero, cuyas demás, digo, cuyo paradero y domicilio se desconoce, y para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 3 de marzo de 1983.

(G. C.—3.311)

(B.—3.856)

En este Juzgado de Distrito número 28 de Madrid, con el número 1.734 de 1982, se tramita juicio verbal de faltas, por estafa, en los que se dictó la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de marzo de 1983.—Vistos por el señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito titular número 28 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el señor Fiscal de Distrito sustituto de este Juzgado, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, Rafael González Carcedo; como perjudicada, "Renfe", y como denunciante, Antonio Carbonell Prieto, todos ellos circunstanciados en autos, por la supuesta falta de estafa...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Carbonell Prieto a la pena de ocho días de arresto menor y costas de este juicio, y que indemnice a "Renfe" en la cantidad de 3.046 pesetas, importe del billete.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Albasanz Gallán. (Rubricado.)

Y para que la presente sirva de cédula de notificación en forma al denunciado Antonio Carbonell Prieto, cuyas demás circunstancias personales ya constan, y cuyo paradero se ignora, y para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 3 de marzo de 1983.

(G. C.—3.312)

(B.—3.857)

JUZGADO NUMERO 31

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1.167 de 1982, sobre daños imprudencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de marzo de 1983.—Habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas núm. 1.167 de 1982 el señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de esta capital, seguidos sobre daños imprudencia, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, Amelia Francos Flores Cristópelos, mayor de edad, casada, agente de propiedad inmobiliaria y con domicilio en esta capital, y perjudicada, María Paloma Safranca Aguirre, mayor de edad, soltera y vecina de esta capital, contra Catalina Bamishe Makenco, mayor de edad y con domicilio desconocido en esta capital; y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de

estas actuaciones a Catalina Bamishe Makenco, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasan v. Ortiz. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma a la denunciada Catalina Bamishe Makenco, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 7 de marzo de 1983.

(B.—3.745)

JUZGADO NUMERO 33

Don Rafael Jainaga Bordalba, Secretario del Juzgado de Distrito número 33 de los de esta capital.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 158 de 1982, seguidos en este Juzgado de mi cargo por denuncia de la "Empresa Municipal de Transportes", contra Magdalena Molero Moraños, por estafa, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 9 de marzo de 1983.—El señor don Gabriel del Río Sánchez, Juez titular del Juzgado de Distrito número 33 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas número 158 de 1982, seguidos por denuncia de Antonio Sebastián Jiménez, mayor de edad y con domicilio en la calle de Alcántara, número 24; perjudicada, "Empresa Municipal de Transportes", y denunciada, Magdalena Molero Moraños, mayor de edad y con domicilio desconocido; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la inculpada Magdalena Molero Moraños, como autora responsable de una falta prevista y penada en el artículo 587-primero del vigente Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor y pago de costas.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la condenada Magdalena Molero Moraños, la cual se halla en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 9 de marzo de 1983.

(B.—3.749)

Don Rafael Jainaga Bordalba, Secretario del Juzgado de Distrito número 33 de los de esta capital.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado por denuncia de Wenceslao Sánchez y otro, contra José María Suárez Ruiz, por daños en circulación, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 9 de marzo de 1983.—El señor don Gabriel del Río Sánchez, Juez titular del Juzgado de Distrito número 33 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas número 2.257 de 1982, seguidos por daños en circulación, en el que son parte el Ministerio Fiscal; denunciante, Wenceslao Sánchez García, mayor de edad y con domicilio en Alcalá de Henares, calle de Andrea Doria, número 14, y José Sánchez Fernández, mayor de edad y con domicilio en Aranjuez, calle de la Cruz, número 9, contra José María Suárez Ruiz, mayor de edad y en paradero desconocido; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado José María Suárez Ruiz, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del vigente Código Penal, a la pena de multa de 3.000 pesetas, con arresto sustitutorio de tres días, caso de impago, indemnización al perjudicado Wenceslao Sánchez García en la suma de 104.398 pesetas y a José Suárez Fernández en la de 47.715 pesetas y al pago de costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al condenado José

María Suárez Ruiz, el cual se halla en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 9 de marzo de 1983.

(B.—3.750)

JUZGADO NUMERO 34

En el juicio de faltas número 1.919 de 1982, seguido en este Juzgado por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 13 de enero de 1983.—El señor don Juan Martínez Valencia, Juez titular del Juzgado número 34 de los de Distrito de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el núm. 1.919 de 1982, por lesiones, en el que son parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado-lesionado, Juan José Poveda Carreño, nacido en Casanarro (Cuenca) el 18 de abril de 1957, hijo de José y María Ascensión, soltero, monitor de judo, domiciliado en Madrid, y Cándido Rivas Castaño, nacido en Salvatierra de Santiago (Cáceres) el 9 de noviembre de 1936, hijo de Juan y Nicolasa, soltero, pensionista, con domicilio en Madrid, paseo del Rey, número 34...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Cándido Rivas Castaño, como responsable de una falta de malos tratos, a la pena de 5.000 pesetas de multa, sufriendo, caso de impago de la misma, cinco días de arresto menor sustitutorio, así como al pago de las costas del juicio. Por el contrario, debo absolver y absuelvo libremente y con todos los pronunciamientos a su favor al también denunciado Juan José Poveda Parreño.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Martínez Valencia. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación de sentencia en forma al denunciado Cándido Rivas Castaño, antes consignado, expido la presente en Madrid, a 24 de febrero de 1983.

(B.—3.383)

En el juicio de faltas número 2.470 de 1982, seguido en este Juzgado por lesiones y desobediencia Agentes Autoridad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de marzo de 1983.—El señor don Juan Martínez Valencia, Juez titular del Juzgado número 34 de los de Distrito de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 2.470 de 1982, por lesiones y desobediencia Agentes Autoridad, en el que son parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y los inspectores del Cuerpo Superior de Policía con carnets profesionales núms. A 12GO 10327 y A 12GO.11.114, y como denunciado, Juan Jesús Abréu Balán, mayor de edad, soltero, administrativo, actualmente en situación procesal de ignorado paradero; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Juan Jesús Abréu Galán, declarando de oficio las costas del procedimiento.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Martínez Valencia. (Rubricada la firma.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación de sentencia en forma a Juan Jesús Abréu Galán, antes consignado, expido la presente en Madrid, a 3 de marzo de 1983.

(B.—3.751)

JUZGADO NUMERO 36

En los autos de juicio de faltas número 762 de 1982, que se siguen en este Juzgado en virtud de denuncia formulada por Juan Calero Torralba, contra Antonio Fernández Martín, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez, señor Díaz Arranz, Madrid, a 14 de marzo de 1983.—Dada cuenta, el anterior oficio de la Administración del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, únase al juicio de faltas de su razón, se admite el recurso de apelación interpuesto en su día por el denunciante Juan Calero Torralba, contra la sentencia dictada en los presentes autos, y previo emplazamiento por término de cinco días del Ministerio Fiscal y demás par-

tes, remítanse las actuaciones al Juzgado Decano de los de primera instancia y de los de instrucción de los de esta capital, a fin de que comparezcan ante el mismo a hacer uso de sus derechos, si les convinieren, y para que tenga lugar el del denunciado Antonio Fernández Martín, librese edicto al expresado "Boletín", por encontrarse en ignorado paradero.

Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Rodolfo Díaz.—Mariano Sánchez (Rubricados.)

En su virtud, emplazo por medio de la presente a dicho denunciado-apelado, Antonio Fernández Martín, para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado Decano de los de primera instancia y de los de instrucción de los de esta capital, sito en la plaza de Castilla, número 1, a hacer uso de sus derechos, si le convinieren.

Madrid, a 14 de marzo de 1983.

(B.—3.859)

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Martínez Vega, Juez de Distrito sustituto de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, bajo el número 1.045 de 1982, en virtud de denuncia formulada por lesiones y malos tratos, por Luisa Martínez Villa, contra Larry R. Yost, en el cual con fecha de hoy se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Alcalá de Henares, a 4 de marzo de 1983.—Vistos por el señor don Antonio Martínez Vega, Juez de Distrito sustituto, los presentes autos de juicio de faltas, por lesiones y malos tratos, seguidos contra Larry R. Yost, siendo parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Larry R. Yost, por versiones contradictorias de las partes, declarando de oficio las costas del juicio, y firme que sea esta sentencia, archívese el expediente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Martínez Vega. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la denunciante Luisa Martínez Villa, nacida en Fregenal de la Sierra (Badajoz) el 18 de noviembre de 1958, hija de Francisco y de Pilar, soltera, sus labores, y que tuvo su domicilio en Alcalá de Henares, calle de la Virgen del Val, número 107, décimo B, y actualmente en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente que firmo en Alcalá de Henares, a 4 de marzo de 1983.

(G. C.—2.999) (B.—3.391)

ALCOBENDAS

En el juicio de faltas número 382 de 1981, seguido en este Juzgado contra José Manuel Alonso Arribas, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Bilbao, calle de Zabalbide, número 74, bajo A, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Por registro del juicio, 40 pesetas; por diligencias previas, 50 pesetas; por trámite, 360 pesetas; por una suspensión, 70 pesetas; por cumplimiento de exhortos, 240 pesetas; por ejecución de sentencia, 50 pesetas; multa impuesta al condenado, 1.100 pesetas; indemnización al perjudicado, pesetas 16.116; honorarios señor Perito, 3.000 pesetas; dietas diligencias, 600 pesetas; pólizas de Mutualidad, 120 pesetas; reintegro de las actuaciones, 1.500 pesetas; derechos de tasación (6 por 100), 150 pesetas.

Total: 23.396 pesetas.

Y para notificación y requerimiento de pago al condenado José Manuel Alonso Arribas, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente en Alcobendas, a 11 de marzo de 1983.

(G. C.—3.227) (B.—3.758)

ARGANDA DEL REY

Doña Alicia Lerma Hirtado, Secretaria sustituta del Juzgado de Distrito de Arganda del Rey (Madrid).

Certifico: Que en el juicio de faltas número 156 de 1979, sobre daños en tráfico de Alejandro Alonso Cañas, contra Moseo González Jiménez, se ha dictado auto de prescripción del mismo, y cuya parte dispositiva dice:

Su Señoría, por ante mí, la Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba prescrita la presunta falta y ordenaba el archivo de las presentes actuaciones una vez que esta resolución alcance su firmeza.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y al perjudicado, haciéndole saber a este último que podrá reclamar en la vía civil contra el autor de los daños en el plazo de un año.

Y para que sirva de notificación al perjudicado Alejandro Alonso Cañas, que en la actualidad se halla en domicilio desconocido.

En Arganda del Rey, a 3 de marzo de 1983.

(G. C.—3.132) (B.—3.553)

LEGANES

Doña María Asunción Mosquera Loureda, Secretaria del Juzgado de Distrito de Leganés (Madrid).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 3.114 de 1980, que en este Juzgado se siguen por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Leganés, a 19 de mayo de 1981.—El señor don José González de la Red, Juez de Distrito de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas a virtud de denuncia formulada por daños circulación, por Manuel Lucena Valverde, contra Juan de Dios García Martínez...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Juan de Dios García Martínez, con declaración de las costas de oficio y reservándose las actuaciones civiles de que se crea asistido.

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciado Manuel Lucena Valverde, en la actualidad en paradero desconocido, expido la presente en Leganés, a 25 de febrero de 1983.

(G. C.—3.185) (B.—3.636)

NAVALCARNERO

María Teresa Rodríguez García, Secretaria titular del Juzgado de Distrito de Navalcarnero (Madrid).

Doy fe: Que en este Juzgado de Distrito se sigue juicio de faltas bajo el número 637 de 1981, sobre lesiones por imprudencia, en el que aparece la siguiente:

Sentencia.—En Navalcarnero, a 5 de octubre de 1982.—El señor Juez de Distrito don Manuel García Lantes, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante-lesionado, Javier Carmona López y Juan Pedro Robles Piñero, y como denunciado, José Piñero Piñero, cuyas demás circunstancias personales de las partes constan en autos, por lesiones imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado José Piñero Piñero, y que se dicte auto de responsabilidad civil objetiva, declarándose de oficio las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando a primera instancia, que será notificada a las partes, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Eduardo Pérez López.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a José Piñero Piñero, con domicilio último conocido en Getafe (Madrid), calle de Valdemoro, número 55, primer A, hoy en desconocido paradero, expido el presente en Navalcarnero, a 18 de febrero de 1983.

(G. C.—3.001) (B.—3.392)

IMPRESA PROVINCIAL
POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00
ALCOBENDAS (MADRID)